

AÑO CIX - N° 28.201  
CORRIENTES, JUEVES, 17 de DICIEMBRE de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 8  
Acordadas ..... Pág: N° 10

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 11  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 11

### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 15

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 17



**Gobierno  
Provincial**

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 1607

Corrientes, 7 de septiembre de 2020

#### Visto:

El expediente Nº 112-20-08-00002/2020, caratulado: "MINISTE-RIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍAS S/ CONSTITUCIÓN DE FONDOS PERMANENTES", y

#### Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial en la Jurisdicción 12: Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado para hacer frente a los gastos de las partidas 200, 300 y 400.

Que a fs. 01 y 06 obra solicitud efectuada por el Ministro de Ciencia y Tecnología, en la que se expresó los fundamentos del pedido en la necesidad de contar con los recursos.

Que en autos intervinieron, fs. 03/04 la Dirección de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia a través del Informe Nº 270/2020; y a fs. 15 la Tesorería General de la Provincia, quienes propiciaron la continuidad del trámite de autos; y a fs. 07/10 la Dirección Administrativa del Ministerio Ciencia y Tecnología, quien emitió el informe técnico contable, efectuó el encuadre legal correspondiente y agregó copia de la Resolución Nº 1.387 de fecha 06 de agosto de 2020; y a fs. 11 intervino el Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas quien se expidió sin formular objeciones respecto del trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5, inciso b, 10, 11, 12 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, y expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, y los artículos 23 y 28 Capítulo III del Decreto Nº 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 12: Ministerio de Ciencia y Tecnología, un fondo especial por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual será destinado para hacer frente a los gastos que demanden las partidas 200, 300 y 400.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a emitir el libramiento de entrega de fondos por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del citado Ministerio.

**ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 10, 11 y 26, del Anexo I del Decreto Nº 3.055/2004, y expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, y los artículos 23 y 28 Capítulo III del Decreto Nº 3.055/2004.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Orlando Ángel Macció**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 1701**

Corrientes, 17 de septiembre de 2020

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTICULO 1°: OTORGASE** a la Municipalidad de Santa Rosa - Corrientes un aporte no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00), destinada a solventar los gastos para la reparación del Camión Volcador, Camión Compactador de Basura y Retroexcavadora de dicho Municipio, todo con oportuna y documentada rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la beneficiaria actuante, indicada en el artículo primero, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 1748**

Corrientes, 17 de septiembre de 2020

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: SUPRÍMESE** de la Jurisdicción 07, Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización 38: Subdirección de Boletín Oficial, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el cargo que a continuación se detalla:

10- Personal Planta Permanente  
020- Personal Administrativo y Técnico  
020- 1  
Total 1

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE** en la Jurisdicción 33: Consejo General de Educación, Unidad de Organización 3301, el cargo que a continuación se detalla:

10- Personal Planta Permanente  
020- Personal Administrativo y Técnico  
020- 1  
Total 1

**ARTÍCULO 3°: REUBÍCASE** en el cargo incorporado en el artículo precedente en la categoría 020, clase 020, Personal Administrativo y Técnico, Planta Permanente, a la Señora CESPEDZ NEGRETE, JUANA DNI N° 18.021.502, para cumplir funciones en la Escuela N°102 "Nicolás Gallardo" de la localidad de San Cosme (Corrientes), a partir de la notificación de la presente norma, quien cesa en su actual situación de revista.

**ARTÍCULO 4°: EL** presente decreto es refrendado por la

Ministra de Educación y el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General y pásese al Ministerio de Educación a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**Decreto N° 1793**

Corrientes, 25 de setiembre de 2020

**Visto:**

El expediente 123-24-10-21180/2016 del registro de la Dirección General de Rentas, y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 082 de fecha 17 de enero de 2017, dictada a fs. 12 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 17 intervino la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 03370 de fecha 24 de agosto de 2020, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada.

Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUEBASE** la Resolución Interna N° 082 de fecha 17 de enero de 2017, dictada a fs. 12 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Interna N° 082 de fecha 17 de enero de 2017, dictada por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.

**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 1987**

Corrientes, 22 de octubre de 2020

**Visto:**

El expediente N° 100-24-08-00830/2020, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS –DCCION. DE CREDITO PÚBLICO REF. CONVENIO DE ADHESIÓN Y

SUBEJECUCIÓN PROGRAMA DE APOYO A LA ASISTENCIA PROVINCIAL EN LA EMERGENCIA ENTRE EL MRIO. DE INTERIOR Y PCIA. DE CORRIENTES”, y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación del “Convenio de Adhesión y Subejecución Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia entre el Ministerio del Interior y la Provincia de Corrientes” y sus anexos I y II, suscripto el 14 de agosto de 2020 por el Ministerio del Interior representado por la Secretaria de Provincias del Ministerio del Interior, Silvina Batakis; y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado por el Gobernador, Doctor Gustavo Adolfo Valdés; destinado a llevar adelante políticas de protección y asistencia para la emergencia sanitaria y social provocada por la propagación de la pandemia Covid-19. Que a fs. 02/12 se agregó copia del citado convenio y sus anexos I y II; y a fs. 14 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Informe N° 001042 de fecha 09 de octubre de 2020, quien no formuló objeciones legales; y auspició el dictado del presente decreto.

Que en virtud de las normativas vigentes que rigen los Actos Administrativos relativos a estos acuerdos, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 8 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio de Adhesión y Subejecución Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia entre el Ministerio del Interior y la Provincia de Corrientes” y sus anexos I y II, suscripto el 14 de agosto de 2020 por el Ministerio del Interior representado por la Secretaria de Provincias del Ministerio del Interior, Silvina Batakis; y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado por el Gobernador, Doctor Gustavo Adolfo Valdés, obrante a fs. 02/12; destinado a llevar adelante políticas de protección y asistencia para la emergencia sanitaria y social provocada por la propagación de la pandemia Covid-19.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE** el Convenio de Adhesión y Subejecución Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia entre el Ministerio del Interior y la Provincia de Corrientes, suscripto el 14 de agosto de 2020 por el Ministerio del Interior representado por la Secretaria de Provincias del Ministerio del Interior, Silvina Batakis; y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representado por el Gobernador, Doctor Gustavo Adolfo Valdés.

**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2041**

**Corrientes**, 29 de octubre de 2020

**Visto:**

El Plan Nacional Contra la Discriminación, la conformación del Consejo Federal de Políticas Públicas Antidiscriminatorias, y

**Considerando:**

El INADI ha sido encomendado a coordinar la ejecución de las propuestas contenidas en el Plan Nacional Contra la Discriminación que se lleva a cabo mediante un esquema de organización institucional que permite cumplir de manera federal y participativa. De esa manera, se constituyó el Consejo Federal de Políticas Públicas Antidiscriminatorias que se reúne tres veces al año a fin de llevar a cabo políticas públicas inclusivas con vistas de hacer efectivas las recomendaciones establecidas en el mencionado documento.

Que en razón de la importancia que tienen las políticas y programas contra la discriminación, en cualquiera de sus formas, y todo tipo de exclusión social, el Poder Ejecutivo provincial considera pertinente, en razón de la materia, designar como representante en Consejo Federal de Políticas Públicas Antidiscriminatorias al Dr. Manuel Cuevas, Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Corrientes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: DESIGNASE** al Dr. Manuel Agustín Cuevas, DNI N° 10.291.697, Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, representante estable del Gobierno de la Provincia de Corrientes en el Consejo Federal de Políticas Públicas Antidiscriminatorias, en el ámbito del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por, el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 2045**

**Corrientes**, 29 de octubre de 2020

**Visto:**

El expediente N° 000-21-04-2014/2016, caratulado: “PRESIDENTE DEL CLUB DE BASQUET SAGRADO CORAZON CTES S/ DONACION DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE SU PROPIO ESTADIO”, y

**Considerando:**

Que por el mismo se tramita la aprobación del Contrato de Comodato de un Inmueble, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Entidad sin fines de lucro “Club Básquet Sagrado Corazón

<p>Corrientes".</p> <p>Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes entrega en Comodato, al Comodatario para servirse gratuitamente del mismo, un inmueble de su propiedad inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes al Protocolo del Estado de la Provincia de Corrientes: Tomo: 1; Folio N° 30; Año: 1961, individualizado en el Plano de Mensura N° 27.170-"U", como Parcela Ib, ubicado en la manzana N° 443-0, Parcela N° 1; de la Ciudad de Corrientes- Barrio Ayuda Mutua del Departamento Capital de la Provincia de Corrientes según plano de ubicación adjuntas al presente.</p> <p>Que dicho inmueble se destinará primordialmente a la práctica, desarrollo y enseñanza del básquet y todo otro tipo de actividades deportivas, recreativas y culturales que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados en sus estatutos sociales aprobados oportunamente por la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia</p> <p>Que se estima oportuno proceder a la aprobación del Contrato citado.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> el Contrato de Comodato de un inmueble ubicado en la Ciudad de Corrientes, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Entidad sin Fines de Lucro Club Básquet Sagrado Corazón Corrientes; el que como anexo forma parte de la presente norma legal.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2122</b> <b>Corrientes, 3 de noviembre de 2020</b></p> <p><b>Visto:</b></p> <p>El expediente N° 180-30-06-00567/2020, caratulado: "MIN. DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO S/ SOLIC. FONDOS P/CERCO OLÍMPICO, PÓRTICO Y CASILLA DE SEGURIDAD – PARQUE IND. Y LOGÍSTICO PASO DE LOS LIBRES"; y</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que en estas actuaciones se tramita un aporte al Fideicomiso Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales (FI.PAR), por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 21.265.129,89), en concepto de Aporte del Estado Provincial, que será destinado al financiamiento de la obra "Construcción del Cerco Olímpico, Pórtico y Casilla de Seguridad" en el Parque Industrial y Logístico de Paso de los Libres.</p> <p>Que a fs. 01 obra nota de solicitud de fondos del Ministro</p>	<p>de Industria Trabajo y Comercio; y a fs. 02/21 se adjuntaron pliegos de especificaciones técnicas de las obras a realizar.</p> <p>Que a fs. 23 el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorizó el trámite correspondiente; y a fs. 24 intervino la Dirección General de Presupuesto del citado Ministerio.</p> <p>Que se agregaron; a fs. 25/26 copia certificada de la Resolución N° 0679 de fecha 14 de octubre de 2020, por la que se aprobó la modificación presupuestaria para hacer frente al aporte solicitado; y a fs. 27/51 copias del Decreto N° 793 de fecha 09 de abril de 2014 y del Contrato de Fideicomiso Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Zonas Industriales.</p> <p>Que intervinieron en autos, a fs. 52/53 la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien agregó el comprobante de contabilidad del gasto N° 02-6153/2020 por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 21.265.129,89), e indicó el trámite a seguir; y a fs. 54/55 la Dirección de Asesoría Legal, quien emitió el Informe N° 001119 de fecha 27 de octubre de 2020, sin formular objeciones y efectuó el encuadre legal correspondiente.</p> <p>Que la Ley N° 6.051, en su artículo 15 dispuso la constitución del Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Zonas Industriales (en adelante el Fondo Fiduciario), en las condiciones previstas en la presente ley, su reglamentación y en el Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Estado Provincial, como Fiduciante y el Banco de Corrientes SA prioritariamente, y/o cualquier otra entidad fiduciaria; y por su parte; en su artículo 20 estableció que el Fondo Fiduciario se integrará con una partida presupuestaria inicial, como Contribución de Rentas Generales de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00); y demás partidas anuales que fije la Ley de Presupuesto.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en la Ley N° 6.051; y Decreto N° 793/2014.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2, y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE</b> un aporte por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 21.265.129,89), a favor del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Áreas Industriales (FI.PAR) CUIT N° 30-71443945-2, en concepto de Aporte del Estado Provincial, que será destinado al financiamiento de la obra "Construcción del Cerco Olímpico, Pórtico y Casilla de Seguridad" en el Parque Industrial y Logístico de Paso de los Libres.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, por el monto y concepto indicado en el artículo 1°, a favor del Fideicomiso Fondo Fiduciario de Desarrollo de Parques y Zonas Industriales, el que será</p>
---	--

efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la estructura programática 99-00-00-01-615 de la Jurisdicción 02: Ministerio de Hacienda y Finanzas, del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º:** EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piacentini**

**Ing. Raúl Ernesto Schiavi**

**Decreto N°2137**

**Corrientes,** 5 de noviembre de 2020

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE** licencia y prórroga de licencia con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufrutuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**Decreto N° 2144**

**Corrientes,** 9 de noviembre de 2020

**Visto:**

El Expediente N° 190-00796/2020 del Ministerio de Turismo y,

**Considerando:**

Que a fs.01 obra informe del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, informando la existencia de los autos caratulados "DE ELISALDE TERESA, BIASI PEDRO Y BIASI MIRANDA C/ AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", en la ciudad donde se intima al Estado de la provincia a comparecer a estar en derecho, proponiendo como solución al conflicto un modelo de acuerdo a ser suscripto en mediación obligatoria y autorización legal del Estado para la suscripción del mismo.

Que a fs.02 obran antecedentes relacionados con el

proyecto comunicacional de la oferta turística provincial.

Que a fs.03/05 se acompaña modelo de acuerdo para ser suscripto a instancias de Mediación Prejudicial Obligatoria Ley N° 26.589.

Que a fs.06/09 se acompañan notas dirigidas al señor Ministro de Turismo y el señor Fiscal de Estado poniendo en conocimiento de las cartas documento, que obligan al Estado provincial a comparecer a estar en derecho, en los autos de referencia.

Que a fs. 11 toma intervención la señora Procuradora del Tesoro quien solicita cumplimentar recaudos previos.

Que a fs.12 se acompaña Dictamen Fiscal N° 3231/2020 mediante el cual se ordena el cumplimiento de los recaudos solicitados por la Procuración del Tesoro.

Que a fs. 15/31 se acompaña documental y otros extremos acreditados a requerimiento de la Procuración del Tesoro.

Que a fs.39 y vuelta obra Opinión Legal N° 454/2020 Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, solicita gestionar ante el Poder Ejecutivo la norma legal de aprobación del modelo de acuerdo para su suscripción, autorizando a la intervención del mismo al estudio jurídico BOUZAT, ROSENKRANTZ & ASOCIADOS, conforme lo normado en los artículos 1, 2, 4, 9, 12, 31 y 34 de la Ley N° 11.723 del Régimen Legal de la Propiedad Intelectual.

Que a fs.40 el señor Ministro de Turismo remite las presentes actuaciones, conforme criterio del órgano asesor de fs.39 y vuelta.

Que a fs. 42 se acompaña Dictamen Fiscal N° 3478/2020 de Fiscalía de Estado, mediante el cual entiende que corresponde someter el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la provincia de Corrientes, podría dictar obrante a fs.03/05 y autorización a la firma del mismo a los apoderados del estudio BOUZAT, ROSENKRANTZ & ASOCIADOS.

Que a fs. 55/60 se acompaña copia certificada del Decreto N°162/2020, mediante el cual se encuentra acreditada la representación del doctor BOUZAT GABRIEL DNI N° 12.221.143 y doctor MELENDEZ CHRISTIAN.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE,** el presente convenio a suscribirse en la instancia de Mediación Prejudicial Obligatoria Ley N° 26.589, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados DE ELISALDE TERESA, BIASI PEDRO Y BIASI MIRANDA C/ AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, con las facultades conferidas al interviniente por Decreto N° 162/2020, para la representación del Estado de la provincia, el que como anexo se acompaña y forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE,** a la Dirección General de

<p>Administración del Ministerio de Turismo, a emitir el pertinente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la provincia y a favor de los beneficiarios del pago, conforme el convenio que se aprueba en el artículo lo del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Turismo.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Sebastián Slobayen</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2263</b> <b>Corrientes, 9 de noviembre de 2020</b></p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 500-20-10-04442/2020 caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN S/AMPLIACIÓN DEL FONDO PERMANENTE PARA REMATES GANADEROS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y FERIAS EXPOSICIONES Y MISIONES"; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que en estas actuaciones se tramita la ampliación del Fondo Permanente para Remates Ganaderos de Pequeños Productores y Ferias, Exposiciones y Misiones, constituido para el Ejercicio 2020 por el Decreto N° 3.811 de fecha 30 de diciembre de 2019, cuya copia obra a fs. 02/04.</p> <p>Que a fs. 01 obra solicitud del Ministro de Producción en el que expresó los motivos y fundamentos de la ampliación requerida; a fs. 06/07 se agregó modelo de decreto; y a fs. 08 se expidió la Dirección de Administración del Ministerio de Producción.</p> <p>Que a fs. 09 el Ministro de Producción remitió las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, para la prosecución del trámite de conformidad al procedimiento normado para el trámite de ampliación del fondo solicitado.</p> <p>Que en consecuencia intervinieron, a fs. 10 la Contaduría General de la Provincia, quien informó que el monto solicitado no supera el porcentaje establecido en el artículo 10, del Decreto N° 3.055/2004; y a fs. 11 la Tesorería General de la Provincia, quien manifestó su conformidad para la prosecución del trámite.</p> <p>Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004</p> <p>Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.</p> <p>Que resulta necesario disponer la ampliación del Fondo Permanente para el Ejercicio 2020, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 3.055/2004, Reglamentario del artículo 75, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>Que el presente caso se encuadra en las disposiciones de</p>	<p>los artículos 10 y 11 del Decreto N° 3.055/2004.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: AMPLÍASE</b> el Fondo Permanente constituido por el Decreto N° 3.811 de fecha 30 de diciembre de 2019, para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 05: Ministerio de Producción, para Remates Ganaderos de Pequeños Productores y Ferias, Exposiciones y Misiones; destinados para bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y transferencias corrientes, en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.175.000,00), y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00); con cargo de oportuna y documentada rendición de cuanta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE</b> parcialmente, conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, el Decreto N° 3.811 de fecha 30 de diciembre de 2019, modificado por los Decretos N° 530/2020 y N° 1.761/2020, Anexo I, punto 5, en la Jurisdicción: 05 Ministerio de Producción, donde dice:</p> <table border="0"> <tr> <td>"Ministerio de Producción para:</td> <td style="text-align: right;">\$ 12.074.000,00</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bienes de Consumo, Servicios No Personales,</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bienes de Uso y Transferencias Corrientes</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.325.000,00"</td> </tr> </table> <p>Debe decir:</p> <table border="0"> <tr> <td>"Ministerio de Producción para:</td> <td style="text-align: right;">\$ 13.249.000,00</td> </tr> <tr> <td>(...)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bienes de Consumo, Servicios No Personales,</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bienes de Uso y Transferencias Corrientes</td> <td style="text-align: right;">\$ 3.500.000,00"</td> </tr> </table> <p><b>ARTÍCULO 3°: POR</b> la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, se emitirá el respectivo libramiento de entrega, contra la Tesorería General de la Provincia, por el monto que surge de la diferencia entre lo constituido y la ampliación autorizada por el artículo 1° del presente decreto, para el Fondo Permanente de la Jurisdicción 05: Ministerio de Producción, para Remates Ganaderos de Pequeños Productores y Ferias, Exposiciones y Misiones – Ejercicio 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: ENCUÁDRASE</b> en las disposiciones de los artículos 10 y 11 del Decreto N° 3.055/2004.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Producción.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrense copias Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>	"Ministerio de Producción para:	\$ 12.074.000,00	(...)		Bienes de Consumo, Servicios No Personales,		Bienes de Uso y Transferencias Corrientes	\$ 2.325.000,00"	"Ministerio de Producción para:	\$ 13.249.000,00	(...)		Bienes de Consumo, Servicios No Personales,		Bienes de Uso y Transferencias Corrientes	\$ 3.500.000,00"
"Ministerio de Producción para:	\$ 12.074.000,00																
(...)																	
Bienes de Consumo, Servicios No Personales,																	
Bienes de Uso y Transferencias Corrientes	\$ 2.325.000,00"																
"Ministerio de Producción para:	\$ 13.249.000,00																
(...)																	
Bienes de Consumo, Servicios No Personales,																	
Bienes de Uso y Transferencias Corrientes	\$ 3.500.000,00"																

## Resoluciones

**Instituto Correntino del Agua****Resolución Nº 377**

Corrientes, 14 de Diciembre de 2020

**Visto:**

El expediente Nº 540-25-09-668/20 del Registro de este Instituto, y

**Considerando:**

Que dado los incrementos de proyectos de parcelamiento destinado a un desarrollo urbanístico, ya sea de loteo común o conjuntos inmobiliarios, división de lotes para venta en condominios indivisos y/o todo tipo de emprendimiento de desarrollo inmobiliario, se hace necesario generar un encuadre en las diversas normativas existentes que hagan operativos los procesos de intervención en la regulación y el control de dichas actividades.

Que la magnitud de los desarrollos inmobiliarios mencionados y sus implicancias e impactos sociales que estos generan en los ambientes en los que se proyectan son altamente complejos en sus alteraciones que pueden producir en el territorio y en la dinámica de los sistemas naturales, sin desconocer la necesidad del avance de los progresos urbanísticos la que deberá llevarse a cabo de manera sustentable.

Que es necesaria la unificación de los trámites de viabilidad ambiental y certificado de no inundabilidad para desarrollos inmobiliarios presentados por particulares, ya que actualmente se gestionan mediante actuaciones administrativas independientes, justificándose esta unificación en que para estos tipos de proyectos dichos trámites son complementarios y vinculantes uno de otro.

Que siendo el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente autoridad de aplicación de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Código de Aguas de la provincia de Corrientes torna ineludible avanzar en un instructivo para simplificar la gestión administrativa al cumplimentar en un solo expediente las dos normas mencionadas supra.

Que los profesionales de las Gerencias de Gestión Ambiental y de Ingeniería de este organismo elaboraron un instructivo para obtener la viabilidad hídrica y ambiental del desarrollo inmobiliario en cuestión.

Que mediante la presente normativa se busca enmarcar el tratamiento de los principales aspectos ambientales y sociales a ser considerados en la preparación, evaluación y ejecución de proyectos de tal envergadura, con el fin de proteger el funcionamiento de los ecosistemas naturales.

Que teniendo en cuenta las ordenanzas municipales que regulan el uso de suelo para la emisión de los certificados pertinentes, autorización de obra y/o clausura y/o sanciones según correspondieren, entre otras normativas que gestionan entre otras cuestiones, el tamaño y cantidad de los lotes para emprendimientos inmobiliarios, desarrollo de la urbanización, las

características de los límites, los requerimientos en cuanto a la materialización de camino público, espacios verdes, pulmones de manzana o la accesibilidad a los espejos de agua, veredas, cordones cunetas, etc.

Que dado que no se establecen las formas de articulación, ni los procedimientos para la intervención en los procesos de gestión y aprobación de estos tipos de proyectos, es menester establecer y articular una acción política coordinada entre los gobiernos municipales y provinciales, a fin de hacer operativa la gestión integrada de los recursos hídricos y la gestión ambiental.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación refiere en su Título VI, Capítulo 1, a los Conjuntos Inmobiliarios, Art. 2.073 el cual reza lo siguiente: "Son conjuntos inmobiliarios los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquellos que contemplan usos mixtos, con arreglo a lo dispuesto en las normas administrativas locales".

Que la Ley Provincial Nº 5.405 regula los aspectos técnicos, legales y administrativos de clubes de campo, countries o complejos recreativos y en su artículo Nº 3 establece que "...el proyecto será conforme a los requerimientos urbanísticos o de medio ambiente, los espacios verdes de uso público, parques, parterres, paseos, bulevares, y de concretar las obras correspondientes al equipamiento deportivo, social, recreativo, cultural de abastecimiento, de esparcimiento"...;

Que de igual manera respecto a los aspectos de saneamiento o hidráulicos en su artículo Nº 9 del mismo cuerpo legal citado supra indica que, para obtener convalidación técnica final (factibilidad) deberá presentarse el proyecto de obras de saneamiento o hidráulicas aprobados por la municipalidad respectiva o en su defecto por el organismo provincial competente (inciso b)"...;

Que la Constitución de la provincia de Corrientes en su artículo 225º expresa en su parte pertinente que: "Los municipios tienen las atribuciones expresas e implícitas que se derivan de la Constitución, de la ley y de la naturaleza institucional de su competencia local. Son atribuciones y deberes específicos del municipio: 6) Dictar ordenanzas y reglamentaciones sobre: r) protección, preservación y promoción del medio ambiente, del paisaje, del equilibrio ecológico y control de la polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible"...;

Que asimismo el artículo 234º, del mismo cuerpo constitucional provincial establece que "Sin perjuicio del dominio del Estado Federal o

Provincial, los municipios retienen la jurisdicción sobre lugares situados en sus ejidos en materia de interés local



y conservan los poderes de policía e imposición sobre establecimientos de utilidad nacional o provincial, en tanto no interfieran sus fines específicos”...;

Que los diferentes niveles del Estado son coincidentes en cuanto a los principios generales y cuentan con marcos normativos para regular los proyectos inmobiliarios que se analizan, pero carecen de normas específicas que lo tornen ejecutivas en lo que a procedimientos se refieren. Que en la normativa de creación del ICAA está la de planificar, elaborar, desarrollar y proponer acciones y políticas de preservación y manejo del medio ambiente. Coordinar la gestión ambiental a nivel provincial conduciendo y coordinando las gestiones necesarias con organismos de la Administración Pública Provincial, Municipal, Nacional e Internacional como así también los ONGs con el objeto de crear una interrelación que propenda a la unificación de las acciones a implementar. Por ello, de conformidad con el Dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 587/20 obrante a fs. 4/7, atento a las disposiciones de la Ley Nº 3.460, Ley Nº 5.067, Decreto Reglamentario Nº 2.858/12, Decreto Ley Nº 191/01 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

#### **El Administrador General**

#### **Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente**

#### **Resuelve**

**ARTÍCULO 1º.-APROBAR** los requisitos para la obtención de la Viabilidad Hidráulica y Ambiental de los desarrollos inmobiliarios, que como Anexo forma parte de la presente, en el marco de la Ley Nº 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto reglamentario Nº 2.858/12 y Resolución Nº 366/16 y Decreto Ley 191/01 Código de Aguas de la provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER** que a los efectos de esta normativa se entiende por desarrollos inmobiliarios a división de lotes para venta en condominios indivisos y/o todo tipo de emprendimiento de desarrollo inmobiliario y/o todo tipo de emprendimientos que se asemejen a los mencionados a un conjunto inmobiliario (barrios privados, clubes de campo, countries, etc.), con una superficie igual o mayor a las dos hectáreas (2 ha) ubicados en la zona urbana, suburbana o aledaña al ejido municipal.

**ARTÍCULO 3º.-INVITAR** a los municipios que adecuen sus normativas a la presente en el marco de las competencias establecidas en los artículos 225º y 234º de la Constitución Provincial, considerando que los mismos

tienen las atribuciones expresas e implícitas para la emisión de autorizaciones y permisos y/o clausuras y/o sanciones.

**ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR** al Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Coordinación y Planificación, a la Dirección General de Catastro y Cartografía, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Colegio de Escribanos, al Colegio de Abogados, al Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura.

**ARTÍCULO 5º.-REGISTRAR**, comunicar y publicar en el Boletín Oficial.

**Ing Civil e Hidráulico Mario Ruben Rujana**

**Anexo de la Resolución Nº 377/2020**

#### **Requisitos para obtener la Viabilidad Hidráulica y Ambiental**

Se deberá presentar en la Mesa de Entradas del ICAA el formulario de Inicio de Trámite con el **Aviso de Proyecto** (Anexo I) en el marco de la Resolución ICAA Nº 366/16 para establecer el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) de los emprendimientos en el marco de la Ley Nº 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental y Decreto reglamentario Nº 2.858/12 con la siguiente información:

- 1) Ubicación del inmueble (indicación de coordenadas geográficas de los vértices del mismo y cualquier otro dato que permita su correcta ubicación).
- 2) Copia del plano de mensura base.
- 3) Copia del plano del proyecto a desarrollar.
- 4) Pre factibilidad de uso de suelo emitido por el municipio pertinente.
- 5) Aval y/o aprobación del municipio pertinente de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que deberá garantizar una adecuada gestión de los mismos y que no provoque efectos secundarios nocivos o perjudiciales (olores, humos, proliferación de roedores u otras alimañas, etc.).
- 6) Pre factibilidad eléctrica expedida por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC).
- 7) Pre factibilidad del sistema de red de agua potable, en caso de existir, expedida por la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador del Agua. Dicho sistema deberá garantizar la provisión y abastecimiento de agua apta para consumo humano en cantidad relacionada con la población estimada para el proyecto de desarrollo inmobiliario, como así también para la atención de las necesidades de las instalaciones de uso común. Cuando no existan redes de agua potable, se podrá autorizar el suministro por perforaciones individuales o colectivas siempre que la napa a explotar no esté contaminada ni sea susceptible de contaminarse según las características del suelo, los pozos de captación y toda otra instalación complementaria.
- 8) Cloaca: cuando no exista el tendido de redes colectoras cloacales habilitadas, deberán presentar otra propuesta constructiva, siempre que no exista peligro de contaminación de napas en relación estrecha con las características del suelo o la concentración de las unidades habitacionales. Se deberá indicar el destino final del efluente tratado en caso de tratarse de una planta de tratamiento de efluentes. El sistema seleccionado deberá estar aprobado por la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador del Agua.
- 9) Constancia de intervención, o no afectación, emitida por la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción.
- 10) En caso de estar el inmueble ubicado en zona de parques y/o reservas provinciales, se deberá tener en

<p>forma previa el aval de la Dirección de Parques y Reserva del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes.</p> <p>11) En caso de existencia de cuerpos de agua cercanos que puedan afectar con sus crecidas al predio en estudio, se deberá presentar plano de relevamiento topográfico de la zona que contenga:</p> <p>11.a) Curvas de nivel del lugar de emplazamiento, con equidistancia entre curvas conforme a las características topográficas del terreno, con cotas referidas a plano de comparación IGN.</p> <p>11.b) Definición de cuerpos de agua cercanos (ríos, arroyos, lagunas, etc.), con indicación de niveles máximos registrados y/u observados, con cotas referidas a plano de comparación IGN.</p> <p>11.c) Indicación de profundidad del nivel freático y capa saturada.</p> <p>11.d) Indicación de calidad del agua freática (conductividad eléctrica, pH, sodio, potasio, magnesio, calcio, cloruros, sulfatos, alcalinidad total y RAS (relación de adsorción de sodio), coliformes totales y fecales para tener una línea base del mismo.</p> <p>12) Estudio hidrológico – hidráulico del proyecto de desagües pluviales (que incluya el proyecto en cuestión y la afectación en las zonas aledañas), para recurrencias adecuadas a las obras a ejecutar.</p> <p>13) Plano hidrodinámico del escurrimiento superficial, en escala adecuada para su correcta visualización, con indicación de direccionamiento de excesos pluviales y disposición final de los mismos.</p>	<p>14) En caso de que el proyecto contemple apertura de canales artificiales, se deberá presentar el proyecto de obra hidráulica correspondiente.</p> <p>14.a) Deberá presentarse de detallada en esta etapa inicial el Plan de Gestión Ambiental que incluya: Programa de mantenimiento o Monitoreos. Plan de Vigilancia Ambiental y Plan de Contingencias ante emergencia ambiental.</p> <p>14.b) Solicitud de Concesión de Uso de Agua Pública.</p> <p>15) En aquellos casos que el proyecto afecte cuerpos de agua (laguna, ríos, arroyos) deberá incluir el plano visado por el ICAA con la delimitación de la Línea de Ribera.</p> <p>16) Previo a la emisión del certificado o resolución de la Viabilidad Hídrica y Ambiental pertinente, el interesado deberá abonar los aranceles vigentes y presentar las aprobaciones definitivas de los organismos en cuestión (puntos 4 a 10 de la presente).</p> <p>17) El ICAA podrá otorgar una aprobación provisoria a los efectos de culminar los trámites en los organismos mencionados en los puntos 4 a 10 de la presente.</p> <p>18) Toda la documentación técnica presentada deberá estar avalada por un profesional universitario con incumbencia en cada tema.</p> <p>NOTA: Según la complejidad del proyecto, se podrá requerir la presentación de información y/o documentación complementaria.</p> <p><b>Ing Civil e Hidráulico Mario Rubén Rujana</b> <b>I:15/12 V:17/12</b></p>
--	--

### Acordadas

<p style="text-align: center;"><b>Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia</b> <b>Acordada N° 542/2020</b> Corrientes, 15 de Diciembre de 2020.-</p> <p><b>Visto:</b> La Ley N° 3.757 modificada por Ley N° 5.375, el Art. 14° del Régimen Relativo al Personal modificado por la Acordada 456/17 y el Acuerdo Ordinario N° 106/2020 Punto 2° de fecha 11 de diciembre de 2020; y</p> <p><b>Considerando:</b> Lo dispuesto por el Art. 14° del Régimen relativo al Personal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes modificado por la Acordada 456/17, en el cual se fija la FERIA Administrativa para el Personal de este Organismo.- Que, por Acuerdo Ordinario N° 106/2020 Punto 2° de fecha 11 de diciembre de 2020, se resolvió fijar la próxima FERIA Administrativa desde el día 24 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, ambas fechas inclusive.- Que, conforme a ello, este Organismo debe fijar las guardias necesarias para la continuidad del funcionamiento de este Tribunal.-</p> <p><b>El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia</b> <b>Acuerda:</b> <b>Art. 1°): ESTABLECER</b> para el Personal del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, la próxima FERIA Administrativa desde el día <b>24 de diciembre de 2020 al</b></p>	<p><b>31 de enero de 2021</b>, ambas fechas inclusive.</p> <p><b>Art. 2°): SUSPENDER</b> el curso de los términos y plazos procesales y administrativos aplicados por este H. Tribunal, para todos los asuntos y cuestiones, con excepción de los correspondientes a Fondos Permanentes.-</p> <p><b>Art. 3°): QUEDAN</b> exceptuadas las cuestiones de “preferente despacho” y “asuntos urgentes”, cuya valorización queda librada al criterio del Presidente en ejercicio.-</p> <p><b>Art. 4°): ESTABLECER</b> que el horario de la guardia pasiva durante la FERIA Administrativa dispuesta en el Art. 1°, será de 08:00 hs. a 12:00 hs.-</p> <p><b>Art. 5°): DURANTE</b> la vigencia de la FERIA Administrativa, el H. Tribunal de Cuentas actuará como órgano Unipersonal.-</p> <p><b>Art. 6°): QUEDARÁ una guardia pasiva</b> en cada dependencia del Tribunal de Cuentas. Los señores Vocales, y Presidente, en su caso, deberán proponer la forma en que el personal a su cargo realizará dicha guardia pasiva, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo, y elevarán la misma a la Presidencia a efectos de dictar la Acordada en tal sentido.</p> <p><b>Art. 7°): EL</b> Personal que cumpla servicios de guardia pasiva durante la FERIA Administrativa, no gozará de licencia compensatoria por el tiempo que haya prestado servicio.</p> <p><b>Art. 8°): REGISTRESE</b>, comuníquese, publíquese en el</p>
--	---

<p>Boletín Oficial y archívese.-  <b>Dr José Ramirez Alegre</b>  <b>Dra Laura Vischi</b>  <b>C.P. Ruben Ojeda</b>  <b>C.P. Jorge Osiris Galarza</b>  <b>C.P. Alejo Maximiliano Solari Bacchio</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia</b>  <b>Acordada N° 545/2020</b>  Corrientes, 15 de Diciembre de 2020.-</p> <p><b>Visto:</b>  Las normas constitucionales vigentes, lo dispuesto por Acordada N° 311/2013; y lo previsto por los Art. 7° y 17° de la Ley N° 3.757 y su modificatoria Ley 5.375, Orgánica de este Tribunal, y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que, por Acordada N° 311/2013, se dispuso la forma de elección del Presidente, y lo relativo al cumplimiento de los Art. 7° y 17° de la Ley Orgánica de este Tribunal N° 3757 y su modificatoria N° 5375 (T.O).-  Que, por Resoluciones del H. Cuerpo N° 31/2020 y N° 32/2020 se resolvió la adhesión a los Decretos N° 2271/2020 y N° 2412/2020, ambos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, en los cuales se estableció asueto administrativo desde el 13 al 29 de noviembre inclusive, en virtud de la situación epidemiológica actual, por lo que en consecuencia, la fecha de elección del Presidente se postergó.  Que, por Acuerdo Extraordinario N° 24/2020, de fecha 15 de Diciembre de 2020, se resolvió por unanimidad de los votos de los Miembros presentes, designar Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes para el año 2021, a la señora Vocal DRA. LAURA CRISTINA</p>	<p>VISCHI.  Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 3.757 y su modificatoria Ley N° 5.375,  <b>El Tribunal de Cuentas de la Provincia</b>  <b>Acuerda:</b>  <b>1.-DESIGNESE</b> Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, para el año 2021, a la señora Vocal <b>DRA. LAURA CRISTINA VISCHI</b>, quien desempeñará tales funciones, desde el día 1° de Enero de 2021, venciendo su mandato el día 31 de Diciembre de 2021.-  <b>2.-ESTABLECESE</b> el siguiente orden de prelación para el reemplazo transitorio y automático del Presidente del Tribunal, en los casos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 3757 y su modificatoria Ley N° 5.375, para el año 2021:  <b>1.-C.P. RUBEN ALFREDO OJEDA</b>  <b>2.-DR. JOSE LUIS MARIA RAMIREZ ALEGRE</b>  <b>3.-C.P. ALEJO MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO</b>  <b>4.-C.P. JORGE OSIRIS GALARZA</b>  <b>3.-DESIGNESE</b> Presidente Subrogante para el año 2021, a los efectos indicados en el Art. 17° de la Ley N° 3.757 y su modificatoria N° 5.375, al <b>C.P. JORGE OSIRIS GALARZA</b>, vocal con competencia al <b>C.P. ALEJO MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO</b> y como vocales al <b>C.P. RUBEN ALFREDO OJEDA</b> y al <b>DR. JOSE LUIS MARIA RAMIREZ ALEGRE.</b> –  <b>4.-COMUNICAR</b>, publicar en el Boletín oficial de la Provincia, registrar y archivar.-  <b>Dr José Ramirez Alegre</b>  <b>Dra Laura Vischi</b>  <b>C.P. Ruben Ojeda</b>  <b>C.P. Jorge Osiris Galarza</b>  <b>C.P. Alejo Maximiliano Solari Bacchio</b></p>
--	--

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;"><b>Expte N°64453</b></p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 4 de esta Ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 2° Piso, a cargo de la Dra. ANAHI GRACIELA GONZALEZ DAVIS, hace saber que en los autos caratulados: "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ MONTENEGRO NATALIA EVANGELINA S/ PROCESO EJECUTIVO" EXPTE. N°64453, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria del Dr. CLAUDIO A. MOSCATELLI se ha resuelto emplazar a la</p>	<p>Sra. MONTENEGRO NATALIA EVANGELINA D.N.I. N.º 27.396.166, por el término de DOS (02) días perentorios, a efectos que comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, las Publicaciones se harán por un día (1) día en el Boletín Oficial y un diario local bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que la represente en el mismo (art 59 del CPC Y C), notifíquese. Corrientes, 28 de septiembre de 2020.-  <b>Dra. ANAHI GRACIELA GONZALEZ DAVIS</b>  <b>I:17/12V:18/12</b></p>
---	--

### Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 37293</b></p> <p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se <i>CITA</i> y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ROBERTO DELGADO y a su esposa, argentinos, cuyo último domicilio conocido fuera al lado</p>	<p>de comercio sito en Avda. Mazzantti 465 de Goya a prestar declaración de IMPUTADOS, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "DELGADO ROBERTO Y OTROS P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT. N. 36.713)", Expte. N° 37293, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaria</p>
--	---

Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes.), 01 de diciembre de 2020.

**Dr Carlos Balestra**

**I:03/12 V: 17/12**

### **Expte Nº 37252/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: "TITI" GODOY, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "TOLEDO AXEL FERNANDO P/SUP. TENTATIVA DE ROBO CALIFICADO - GOYA (INT.N.36.698)", Expediente Nº 37252/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 2 de diciembre de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I:03/12 V:17/12**

### **Expte. PXG Nº 36481**

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a OSCAR ALEJANDRO RAMIREZ , DNI Nº 26.738.345, argentino, DNI Nº 28.639.213, soltero, ocupación remesero, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Bmé. Mitre 2325 de la Ciudad de Goya, Pcia Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "RAMIREZ OSCAR ALEJANDRO P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS CONTRA EPIDEMIAS - GOYA (INT.N. 36.239)" Expte. PXG Nº 36481, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO Goya (Ctes.), 03 de noviembre de 2020.

**Dr. Carlos Balestra**

**I:11/12 V: 17/12**

### **Expte Nº 35439/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: DAIANA ELIZABETH ALCARAZ DNI Nº 40.263.311, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "VARELA FERNANDO GASTON P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO,

AMENAZAS - GOYA (INT.N. 31.764)", Expediente Nº 35439/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de denunciante. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 09 de Diciembre de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 14/12 V: 18/12**

### **Expte Nº 34828/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JHONATAN CRISTHIAN LOPEZ TORRES DNI Nº 95234534, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LOPEZ TORRES JHONATAN CRISTHIAN P/SUP. ESTAFA-GOYA (INT. N. 31.496)", Expediente Nº 34828/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de denunciante. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 14 de Diciembre de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 14/12 V: 18/12**

### **Expte Nº PXG 34893/19**

Por disposición de S.S, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JOSE ANTONIO GUTIERREZ D.N.I 17.764.246 y a SERGIO JAVIER GARCIA D.N.I 27.736.411, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GARCIA SERGIO JAVIER P/SUP. AMENAZAS DE MUERTE - GOYA (INT. N. 31.524)", Expediente Nº PXG 34893/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS DE MUERTE., en carácter de TESTIGO e IMPUTADO respectivamente Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía SERGIO JAVIER GARCIA D.N.I 27.736.411 en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 13 de marzo de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 16/12 V: 22/12**

### **Expte Nº 32261**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se cita y emplaza a JUANA ITATI SANDOVAL, GABRIELA NOEMI BAEZ y a

RAMON OSVALDO MARTINEZ, cuyo último domicilio conocido fuera Santiago Solari 1252, Bo. San Ramón, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "CANETE FABIAN P/SUP. ESTAFA - GOYA (INT. N° 30.794)" Expediente N° 32261, en carácter de testigos..

Goya, Ctes. 11 de mayo de 2020

**Dr. Carlos Balestra**

**I:16/12V:22/12**

### Expte N° 14388/18

El Juzgado de Paz de Caa Cati, ubicado en la calle Gardiola Niella S/N de la localidad de Caa Caati, Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, secretaria a cargo de la Dra. Paola Yanina Ruiz Diaz, en autos caratulados "Chamorro Mirta Soledad C/ Sánchez Negrete Ángela, Barrientos Cirila, Barrientos Feliz Y/O Q.S.C.D S/ Prescripción Adquisitiva" EXPTE. N° 14388/18, que de acuerdo a la providencia N°494, cita emplaza por los términos de diez 10 días a herederos y/o quien se crean con derechos a que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Ausente para que represente, del Inmueble objeto de esta prescripción ubicado en Provincia de Corrientes. Departamento de General Paz, Paraje Buena Vista, Constante de una superficie total De 58 HA. 30 a 50 CA. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble Título I: constante de 12 ha 70 a 00 ca al Tomo 4, Folio 893, Minuta 869, Año 1955 (E.M.E) ADREMA H1-1099-2 (E.M.E) . Al título II: Constante de 46 ha 39 a 76 ca al Tomo 1, Folio 41, Minuta 36, Año 1957 (E.M.E). Adrema H1- 1013-2 (E.M.E).

Dra.

**Dra. Olga Alicia Fernández Fabro – Juez**

**Dra. Paola Yanina Ruiz Diaz – Sec.**

**I:16/12V:17/12**

### Expte. N: GXP 39.486/20

El Juzgado Civil y Comercial N°: 3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria N°: 5 a cargo de la Dra. Josefina Reboratti, de la ciudad de Goya (Ctes), CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en la Manzana N° 88 (Frac. Lote N° 1 s/ Cat.) de Goya, (Ctes), Constante de una superficie a prescribir de 270,58 m2.- Según Mensura N°: 11584-N Partida Inmobiliaria I1- 33771-1, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-E-A, con las siguientes medidas lineales: Lado A-B: 25,64 mts, lado B-C: 9,49 mts., lado C-D: 11,04 mts., lado D-E: 15,27 mts., lado E-A: 10,79 mts.- Lindando: NORTE: s/ Mrs. Municipalidad de Goya; SUR: Calle José M. Cialzeta; ESTE: s/ Mrs. Catalina Bordón (pos.) y Municipalidad de Goya; y OESTE: S/ Mrs Paola Garcia (pos.) y Municipalidad de Goya.- Sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del Municipio de

Goya, Partida Inmobiliaria: |1-11691-1.- Todo bajo apercibimiento de designar DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente en los autos caratulados: " Benítez Raúl Alberto C/ Municipalidad de Goya Y/O Quienes Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" (Ordinario), Expte. N: GXP 39.486/20.- Goya (Ctes), 05 de NOVIEMBRE de 2020.-

**Dr. Juan Rolando Canteros – Sec.**

**I:16/12V:17/12**

### Expte N° 22341/19

El Juzgado de Paz de San Luis del Palmar, sito en calle 9 de Julio 752 de la localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Mariana Noelia Godoy, en los autos caratulados: "Almirón Pedro Isac C/ Municipalidad de San Luis Del Palmar Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte N° 22341/19, de acuerdo a providencia N° 2495, cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derechos para que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausente para que los represente, respecto del Inmueble objeto de esta prescripción ubicado individualizado según Plano de Mensura 3718 "O" ubicado Ejidos del Pueblo San Luis del Palmar, Departamento de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, Chacra N° 26, Primera Sección con una Superficie Total de 493,49m2. Formando un polígono A-B-C-D-A, cuyas medidas son: del punto A al B: 19,27m. Del punto B al C: 25,77m. Del Punto C al D: 19,20m. Del punto D al A: 25,63m. Linderos: Norte: Calle pública (tierra), Sur: L° s/ Mrs: Lucas D. O. Correa (poseedor), Este: L° s/ Mrs: José R. Ramírez (poseedor) y Oeste: calle pública (tierra). El inmueble no posee inscripción registral y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema S1-5313-1.

**Dra. Mariana Noelia Godoy – Juez**

**Dr. Gustavo M. Montenegro – Sec.**

**I:16/12V:17/12**

### Expte. N° LXP 12437/15

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, a cargo del Dr. MARTIN AGUSTIN GATTI, Juez, Secretaría del Dr. ARTURO MARTIN C. CHIYAH MANCIONI, en autos caratulados: "BASQUE PETRONA SATURNINA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° LXP 12437/15 , se hace saber que el Martillero Judicial ROBERTO CARLOS FUCENECCO, M.P. N° 459, C.U.I.T N° 20-22106146-3, procederá en pública subasta la venta del inmueble perteneciente al acervo hereditario ubicado en el Departamento de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes sobre calle Placido Martínez N° 1.162, Manzana 136, de 20 mts. de frente sobre calle Placido Martínez por 29,40 de fondo, igual contrafrente y

contrafondo. Superficie de 588 mts.2 Lindando al SO: calle Placido Martinez, al NO: Manuel A. Rodriguez, SE: Mateo Santa Cruz y NE: Petrona Montiel. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Crea al Folio 332, Finca 286, Tomo 2, Año 1966 del Departamento de Paso de los Libres, Adrema: P1-0011461-1 y P1-1842-1.- Se trata de una Vivienda Familiar más un galpón.-

CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE DE VENTA: En la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$5.200.000) Al Contado y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto de remate el 30% del precio en concepto de SEÑA, y el 4 % de COMISION, ambos en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en ámbito del radio de asiento de este Juzgado. El comprador deberá notificarse de las actuaciones ulteriores a la subasta los días Lunes y Jueves, o el siguiente día hábil en Secretaría del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le den por notificadas automáticamente.- El saldo del precio

deberá ser depositado en dinero efectivo por el comprador dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate y notificado por Ministerio de la Ley.- Los gastos de transferencia del Inmueble será a cargo del adquirente.- DEUDAS: Imp. Inmobiliarios y Tasas y Servicios: \$ 5400,26, y 5.533,56 a la fecha de 10/11/2020.- ESTADO OCUPACIONAL: FLEITAS SANDRA, D.N.I. 22840678.- Dicho remate se llevará a cabo el día 25 de febrero del corriente año 2021, a las 10.00 hs.- en el domicilio sito en calle Sarmiento N° 620, (Cede del Colegio de Abogados) de esta ciudad.- Para mayores informes dirigirse al Martillero actuante, ROBERTO CARLOS FUCENECCO, de esta ciudad o comunicarse al teléfono 03772- 427931 / 15561007.- para su constatación.-

PASO DE LOS LIBRES, de 11 de Diciembre. De 2020.-

**Dr. Arturo Martin C. Chiyah Mancioni**

**I:17/12V:18/12**

### **Expte. N° 199400/20**

La señora Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra de la firma DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L., CUIT N° 30-70613706-4, en los autos caratulados: "DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)", Expte. N° 199400/20, que se tramitan por ante la Secretaria N° 19. El Fallo que así lo dispone en su parte pertinente dice: "N° 39. Corrientes, 06 de noviembre de 2020. Y VISTOS: ... Y RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra de la sociedad DISTRIBUIDORA ARIEL S.R.L., CUIT: 30-70613706-4, con domicilio real denunciado en Avenida Independencia N° 3609, y con domicilio procesal en el estudio jurídico sito en calle 25 de Mayo N° 1770, ambos de esta ciudad. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 8, del 05.06.2020, de fs. 27/30, salvo en las cuestiones que aquí

expresamente se expongan. 2°) Disponer la continuidad del Síndico designado en el Concurso, C.P. ERIKA ALEJANDRA ORTIZ. 3°) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522, art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los oficios respectivos por Secretaría. 5°) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. 6°) ... 7°) ... 8°) ... 9°) ... 10) ... 11) ... 12) ... 13) ... 14) ... 15) Decretar la inhabilitación de la sociedad fallida (art. 236 L.C.Q.), y la inhabilitación del Sr. RUBÉN CARLOS MAIDANA, D.N.I.: 16.928.039, en su carácter de gerente de la firma fallida, la que cesará de pleno al año del decreto de quiebra, esto es, el día 06.11.2021 (art. 236 L.C.Q.). 16) Intimar a la deudora, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) dé satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al Síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuvieren en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entreguen al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 17) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de los fallidos a que los entreguen en el término de cinco días al Síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18) Intimar a la fallida para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal. 19) ... 20) ... 21) ... 22) ... 23) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". "Resolución N°224. Corrientes, 16 de diciembre de 2020...Resuelvo:1°) FIJAR el día 09 de Marzo de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la síndica (art.32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 23 de marzo de 2.021 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q.2°) FIJAR el día 22 de abril de 2.021 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 07 de junio de 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39).3°) FIJAR el día 06 de Mayo de 2.021 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art.

<p>36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso como en el concurso preventivo. 4°) Fijar la fecha 05 de agosto 2021 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q.5°) ...6°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días, a cuyo fin se librarán los oficios respectivos por Secretaría.7°) <b>INSÉRTESE, REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.</b> Se hace saber que la Síndico designada en autos es la C.P.</p>	<p>ERIKA ALEXANDRA ORTIZ, quien constituyó domicilio en la calle Pellegrini N° 1770, de esta ciudad, y cuya dirección de correo electrónico es erik_ortizz@outlook.com. Publíquese sin necesidad de previo pago. Secretaría N° 19 – Corrientes, 16 de diciembre de 2020.- <b>Dra MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ</b> <b>I:17/12 V: 23/12</b></p>
---	---

## Sección General

### Convocatorias

<b>ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS</b>	<b>DON ASENCIO S.A</b>
<p>La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido VERÓNICA ITATÍ VILLALBA, DNI N°26.576.159 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en sede DEPARTAMENTO ADUANA PASO DE LOS LIBRES, Oficina Administrativa, Domicilio: Colón N°701, Primer Piso, Localidad: Paso de los Libres, Pcia: Corrientes. Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- Fecha: 24/11/2020 Firmado: Lic. Marcela Waldovino Jefe de Oficina Administrativa DEPARTAMENTO ADUANA PASO DE LOS LIBRES. <b>Ing Pedro Antonio Pawluk</b> <b>I:03/12 – V: 1712</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Surco SA</b></p>	<p>Se convoca a los Señores Accionistas de DON ASENCIO SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 2020 a las 7.30 horas en primera convocatoria y a las 8.30 horas en segunda convocatoria a realizarse en el domicilio cito en la calle Caá Guazú 777 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.</li> <li>2.Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, y demás documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades Comerciales del ejercicio económico N° 37 finalizado el 31 de Diciembre de 2019.</li> <li>3.Tratamiento del resultado del ejercicio.</li> <li>4.Consideración y aprobación de la gestión desempeñada por los actuales Directores de la Sociedad.</li> <li>5.Retribución Sindicatura.</li> <li>6.Elección, por vencimiento de mandato de un Síndico Titular, por el término de tres años.</li> </ol> <p>Se deja constancia que queda a disposición de los Señores Accionistas copias de la documentación requeridas por el artículo 234 inc 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio cito en Caá Guazú 777 de la ciudad de Curuzú Cuatiá de Lunes a Viernes en el horario de 17 a 19 horas. <b>Guillermo Javier Ruiz – Presidente.</b> <b>I:15/12 – V: 17/12</b></p>
<p>Surco SA convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará el día 14 de diciembre de 2020 a las 20.00 hs. En su sede social de Ex Ruta Nacional 14 y Avenida España de la ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día. PUNTO PRIMERO: Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020. PUNTO SEGUNDO: Elección de un nuevo Directorio por el término de dos (2) Ejercicios PUNTO TERCERO: Designación de dos accionistas para que junto al presidente firmen el Acta de Asamblea. NOTA: Esta asamblea se convoca en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Art. 14 del Estatuto Social, si a la hora de la convocatoria no existiera mayoría absoluta de las acciones, transcurrida una hora se realizara cualquiera sea el número de las acciones. <b>Couleri, Elbio Leonides. Pte.</b> <b>I: 03/12 – V:17/12</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>JCR S.A.</b></p> <p>Convocase a los Señores Accionistas de la firma "JCR S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre del año 2.020 a las 19,00 horas en domicilio de la calle Córdoba N° 300 de la ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día 1°) "Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea". 2°) "Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas, Anexos, Informe del Auditor, Informe del Síndico, Inventario General y Consideración de los Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 22, finalizado el 31 de Agosto de 2.020". 3°) "Asignación de Honorarios para Directores y Síndico".</p>

<p>4°) "Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 finalizado el 31 de Agosto de 2.020".  <b>Ing Fernando Alexis Sananez - Presidente</b>  <b>I:15/12 – V: 21/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación de Empleados Públicos de Corrientes</b></p> <p>La junta Electoral de la Asociación de Empleados Públicos de Corrientes, con personería jurídica N° 2990 "CONVOCA" a elecciones para renovación de Autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a llevarse el __10 de Abril del 2021__ a partir de las 8:00 hs y hasta las 18:00 hs. Requisitos: de conformidad con las disposiciones estatutorial y normativas vigentes.</p> <p>a) La elección se realizara por el sistema de lista completa y color, con especificación de cargos, en la forma estatuto (art.66).</p> <p>b) Termino de presentación de las listas las mismas serán presentadas ante la Junta Electoral, hasta las 24 horas del día 11 de Marzo del 2021 (art.67).</p> <p>c) Las listas deberán ser presentados por duplicado con identificaciones de color, indicando en forma precisa en los mismos los cargos a cubrir, consignara número de asociados de los candidatos, nombres completos y repartición a la cual pertenezca.</p> <p>d) Aavales: las listas que se presenten deberán ser auspiciados para su aprobación, por una cantidad de asociados no menos al cinco (5 %) por ciento, de los que se encuentran en plena posesión de los derechos dados por el presente Estatuto (art.68).</p> <p>e) Las listas podrán presentar dos (2) apoderados que la represente ante la Junta Electoral.</p> <p>f) Exhibición de listas: previa a su oficialización las listas que se presentan se exhibirán en la sede social desde el 25 de Marzo del 2021 (art. 69).</p> <p>g) Oficialización: vencido el plazo de exhibición de las listas, se oficializaran o rechazaran las mismas las que deben ser fehacientemente notificados a los apoderados de cada lista, las listas que sean rechazadas tendrán dos (2) días, desde la comunicación del rechazo, para subsanar por única vez las causa del mismo, si nuevamente adolece de algunas fallos insalvables, en el acto serán retirados definitivamente.</p> <p>h) La elección se realizara a través del voto secreto de los afiliados.</p> <p>i) Lugar de elección sede central Barrio Progreso Curuzú Cuatia N° 1458</p> <p>1) MESA 1: Desde la letra A hasta I  MESA 2: Desde la letra J hasta Q  MESA 3: Desde la letra R hasta Z</p> <p>Los afiliados de: Corrientes Capital, Laguna Brava, Empedrado, San Ana. Itati, Paso de la Patria, San Cayetano, Riachuelo.</p> <p>2) Mesa 4: Goya: Domicilio; Manuel Belgrano N°1549. Afiliados de Goya, Perugorria: Lavalle, y zonas aledañas.</p> <p>3) Mesa 5: Mercedes: Domicilio; Barrio San Martin El Curupí N°1550 Afiliados de Mercedes – Felipe Yofre, Chavarría.</p> <p>4) Mesa 6: Esquina: Domicilio; Avenida Costanera Puente</p>	<p>Perón N° 120. Afiliados de Esquina y Sauce.</p> <p>5) Mesa 7: Santa Lucia: Domicilio; B° 30 Viv. Mz: 136 casa N°18. Afiliados de Santa Lucia.</p> <p>6) Mesa 8: Salada: Domicilio; Avenida Coronel Blanco N°1027. Afiliados de Salada, Bella Vista, 9 de Julio, San Lorenzo.</p> <p>7) Mesa 9: Santo Tome: Domicilio; 50 VIV. Mz. F casa N° 9. Afiliados de Colonia Liebig, Garabi, Guaviravi, Santa Rosa.</p> <p>8) Mesa 10: Murucuyá: Domicilio; Eustaquio Miño S/N. Afiliados de Mburucuya</p> <p>9) Mesa 11: Paso de los Libres: Domicilio; J. F. Velozo N°635. Afiliados de Paso de los Libres, La Cruz, Gobernador Martínez, Yapeyu.</p> <p>10) Mesa 12: Curuzu Cuatia: Domicilio; J. de Vera N° 1169. Afiliados de Curuzu Cuatia.</p> <p>11) Mesa 13: Monte Caseros: Domicilio; Perello N°626. Afiliados de Monte De Caseros.</p> <p>12) Mesa 14: Gral. Alvear: Domicilio; Rivadavia N°435. Afiliados de Alvear.</p> <p>13) Mesa 15: Mocoreta: Domicilio; Barrio 10 VIV. Casa N° 5. Afiliados de Mocoreta.</p> <p>14) Mesa 16: San Cosme: Domicilio; calle Mariano S/N. Afiliados de San Cosme.</p> <p>15) Mesa 17: San Roque: Domicilio; Coronel Méndez N° 561. Afiliados de San Roque.</p> <p>16) Mesa 18: Virasoro (Santo Tome): Domicilio; Calle Ñaembe S/N esquina Fernández Blanco Afiliados de Virasoro</p> <p>17) Mesa 19: Ituzaingo: Domicilio; 3 de Abril N°1982. Afiliados de Ituzaingo – Loreto, Tabay, Itaibate.</p> <p>18) Mesa 20: San Luis del Palmar: Domicilio; Barrio San Cayetano 100 viviendas Mz: A casa: 8.</p> <p>La junta electoral funciona en el local social ubicado en el Barrio Progreso calle Curuzu Cuatia N° 1458 de esta ciudad y atiende todo los días hábiles de 17:00 a 20:00 hs.</p> <p><b>Masullo Dalila – Pres.</b>  <b>Castillo, Norma – Sec.</b>  <b>I:16/12 V: 17/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Club Social y Deportivo Solari</b></p> <p>Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 2020, a las 8 horas para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1 - conformación de lista para nueva Comisión Directiva del Club.</p> <p>2 - Consideración del estado patrimonial del Club.</p> <p><b>Comisión Especial Normalizadora.</b>  <b>I:16/12 V:22/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Club Sportivo y Recreativo Sarmiento</b></p> <p>La Comisión Directiva del "CLUB SPORTIVO Y RECREATIVO SARMIENTO" –PERSONERIA JURIDICA DECRETO N° 164/48-" , convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 21:30 HS., la misma se llevará a cabo en la sede social del Club, sito en Calle Sarmiento 942 de la ciudad de Santo Tomé, con los</p>
---	--



<p>socios habilitados para estar presentes, teniendo en cuenta la autorización de las autoridades correspondientes respecto al número máximo de personas permitidas para reuniones sociales. Asimismo, se habilitará SALA VIRTUAL DE ASAMBLEA mediante plataforma digital ON LINE vía ZOOM. En la Asamblea se pondrá a consideración el siguiente orden del día: 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance general correspondiente a los ejercicios económicos vencidos, dictamen de revisor de cuentas e Informe de Tesorería.</p> <p>2º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.</p> <p>3º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.</p> <p><b>OBSERVACIONES:</b> La documentación a tratarse en la Asamblea estará disponible a los socios por medio de su presidente Diego Garay (Tel. 3756-501697). Los asociados que deseen participar de la Asamblea, deberán comunicar su voluntad por medio del correo oficial de la Institución <a href="mailto:clubarmiento2010@hotmail.com">clubarmiento2010@hotmail.com</a> y/o al teléfono 3756-514710 (Secretaría de C.D. Sra. Angélica Vignoles), a fin de corroborar el cupo de personas permitidas en forma presencial, en cuyo caso se les remitirá comunicación autorizando su concurrencia o bien el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual. Asimismo, los socios que desean presentar lista para conformar los órganos de gobierno y fiscalización, podrán hacerlo</p> <p>5 días antes de la Asamblea, con nota dirigida a la secretaria de la Institución.</p> <p><b>Diego Garay – Pres.</b>  <b>Angélica Vignoles - Sec.</b>  <b>I:16/12V:18/12</b></p>	<p><b>Asociación Mercedesa de Veteranos de Futbol</b></p> <p>Se CONVOCA A LOS Socios de la “ASOCIACION MERCEDEÑA DE VETERANOS DE FUTBOL (A. Me. Ve. Fu) a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 2017 a las 21:30 hs en la Sede Social sito en Avenida Lavalle N° 1263 de la ciudad de Mercedes (Corrientes) a los efectos de considerar el siguiente:</p> <p>Orden del Día</p> <p>1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balances Generales, Inventario General de bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios económicos cerrado desde el 23 de Junio de 2017 al 31 de Diciembre de 2018.</p> <p>2º) Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 2 (dos) Vocales Titulares; 2 (dos) Vocales Suplentes; además 2 (dos) miembros de Revisores de Cuentas y 3 (tres) miembros titulares para el Tribunal de Penas.</p> <p>3º) Elección de 2 (dos) Socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.</p> <p>A. Me. Ve. Fu. Mercedes (Ctes.) Art. 45º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho al voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o en su defecto, por quien la Asamblea designe por simple mayoría de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.</p> <p><b>José Sebastián Alegre</b>  <b>Horacio Antonio Pereyra</b>  <b>I: 17/12V: 17/12</b></p>
---	---

## Sección Comercial

### Testimonios

<p><b>“EL RETOÑO S.A.C. Y A.”</b></p> <p>De conformidad con el Artículo 88 Inciso 4 de la Ley 19.550, la firma: “EL RETOÑO S.A.C. Y A.”, CUIT. 30-51141121-8, con domicilio legal en Mercedes (Corrientes); Su Constitución Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 16 de junio de 1958, bajo Número 1145, Folio 99 del Libro 51 Tomo A de Estatutos Nacionales- Y su última Modificación Estatutaria: Inscripta en el Inspección General de Personas Jurídica de Corrientes bajo N° 01395- Folio 01395 del Libro VII Tomo I de Sociedades por Acciones- hace saber: Que por Asamblea General Extraordinaria realizada el 28 de noviembre de 2020, ha resuelto la ESCISION SOCIETARIA de acuerdo al artículo 88 inciso II de la Ley 19.550, y se declinó parte del patrimonio social a la constitución de una nueva sociedad anónima- representado por el Activo y Pasivo que surge del Balance Especial Consolidado de Escisión al 31/08/2020- Total del Activo: 354.498.085,05, Total de Pasivo: 86.322.369,93, y Total del Patrimonio Neto:</p>	<p>268.175.715,12 .- Se destina 40.078.072,71 del Activo, y 00 del Pasivo a una nueva sociedad que se denomina “CERRO TUNA S.A.”, con domicilio en la jurisdicción de Mercedes (Ctes.)- En razón de haber destinado parte del Capital Social a la nueva sociedad, la sociedad escidente “EL RETOÑO S.A.C.Y A.” reduce su capital- cancelando las acciones- quedando con una Activo de 314.420.009,34- un Pasivo de 86.322.369,93- Patrimonio Neto 228.097.642,41- y se modifica el Estatuto Social de la misma.- Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en la Sede Social de la sociedad escidente en calle España 896 de Mercedes (Corrientes), dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto</p> <p><b>Alejandro José Guiroy- Pres.</b>  <b>I:15/12V:17/12</b></p> <p><b>ÓGA MAT S.A.</b></p> <p>Se deja constancia que por ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, de la firma OGA MAT S.A (Sociedad</p>
--	--

Anónima), de fecha 8 de Marzo de 2020, se ha producido la elección del nuevo Directorio por un período de 3 (Tres) ejercicios, el que ha sido aprobado por unanimidad de los presentes y quedando conformado de la siguiente forma: PRESIDENTE: GONZALO BENJAMIN RODRIGUEZ: D.N.I 17.449.380, CUIT/CUIL 20-17449380-5, y VICEPRESIDENTE: el señor: ANGEL GUILLERMO YAPUR: D.N.I 22.077.174, CUIT/CUIL 20-22077174-2.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como está ordenado en el Expte. 221-2171/20 caratulado OGA MAT S.A. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas 18/11/20.-

**Dr Juan Carlos Noya**

**I: 17/12 V: 17/12**

### **AGROVIAL CORRIENTES S.R.L.**

Socios MAURICIO AUGUSTO YUFIMCHUK; documento nacional de identidad número 16.065.923, CUIT Nº 20-16065923-9; nacido el 14 de enero de 1963, argentino nativo, de estado civil casado en primeras nupcias con Irma Haydee Quiroz, domiciliado en calle 8 S/N, de la localidad de Riachuelo, Departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, de tránsito en esta, de profesión comerciante; y la señora IRMA HAYDEE QUIROZ; Documento Nacional de Identidad número 18.022.130, CUIL Nº 27-18022130-7; nacida el 21 de febrero de 1965, argentina nativa, estado civil casada en primeras nupcias con Mauricio Augusto Yufimchuk; domiciliada en calle 8 S/N, de la localidad de Riachuelo, Departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, de tránsito en esta, de profesión comerciante

Fecha de constitución: nueve días del mes de Octubre del año DOS MILVEINTE.-

Razón social: AGROVIAL CORRIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o AGROVIAL CORRIENTESS.R.L."

Sede: Ruta Nacional Nº 12 KM.1036,5 de la ciudad de Corrientes capital.-

Objeto: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por OBJETO por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o del Extranjero, en los límites fijados por la ley de sociedades comerciales, las siguientes actividades: A) comercialización de máquinas agrícolas. Repuestos: compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación y comercialización en cualquier forma de cosechadoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como asimismo sus repuestos y la explotación de taller de reparación y pintura.-B)Maquinarias Agrícolas: Venta; renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de la cosecha; C) Maquinarias y herramientas: adquisición, venta, exportación, importación y consignación de maquinarias, equipos y herramientas agro viales; D) Maquinarias Agropecuarias: venta, reparación de todo tipo de maquinarias agrícolas, sus implementos y accesorios, acoplados rurales,

tanques para combustibles, carrocerías metálicas para uso rural, y elementos de aplicación y accesorias de aplicación en la actividades agropecuaria.- E) Compra, venta y alquiler de MÁQUINAS VIALES, equipos para actividades de la construcción, minera, agroindustrial e industrial. Compra y venta de todo tipo de repuestos y accesorios, rodamientos, retenes, cubiertas, aceites y pinturas de cualquier naturaleza o especie de automotores, camiones, maquinas viales, tractores, acoplados motores, y rodados en general, nuevos o usados. Importación y exportación de máquinas viales, equipos para las actividades de la construcción, minera, agroindustrial e industrial. Compra y venta de todo tipo de repuestos y accesorios, rodamientos, retenes, cubiertas, aceites y pinturas de cualquier naturaleza o especie de automotores, camiones, maquinas viales, tractores, acoplados motores, y rodados en general, nuevos o usados. Asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos. Servicios mecánicos y de mantenimiento. La prestación de todos los servicios y/o toda actividad comercial que esté relacionada con la compra venta, alquiler de vehículos y maquinarias viales. Ejercer mandatos, comisiones consignaciones de actos de comercio en general, por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la Republica o del exterior.-En el cumplimiento de su objeto, se tendrá siempre presente las disposiciones establecidas por las leyes que regulan las actividades del rubro y profesionales. La sociedad podrá ejercer todos los actos de comercio permitidos por ley. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá sin limitaciones todas las operaciones y/o transacciones industriales, comerciales, y de servicios necesarios así como la firma de convenios que tiendan al citado fin. Cuando los trabajos y/o servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Consultoría y Capacitación. Asesorar a toda clase de institución, tanto de carácter público o privado, como así también a particulares en general, sobre las actividades y conocimientos descriptos. Licitaciones. Presentarse como oferente y/o particular, en todo tipo de licita cines, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional provincial o municipal o de antes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionado con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por leyes o este estatuto.-

Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, a partir de la fecha del presente, y podrá ser resuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios.-

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) divididos en cuatrocientas cuotas sociales iguales de pesos mil (\$1.000) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor MAURICIO AUGUSTO YUFIMCHUK, la cantidad de doscientos cuarenta cuotas (240) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una, equivalente a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000); y la señora IRMA HAYDEE QUIROZ; la cantidad de cien sesenta cuotas (160) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una, equivalente a PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$160.000); y que integran el 25% de los aportes dinerarios en este acto y el saldo en dos años.

Administración y Representación Legal: SOCIO GERENTE: Queda designado como gerente el socio MAURICIO AUGUSTO YUFIMCHUK; quien actuará por todo el tiempo que dure la Sociedad. Quien en este acto acepta el cargo.-

Cierre ejercicio: El ejercicio comercial terminará el día 31 de diciembre de cada año.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. 221-2485/20 caratulado Agro Vial Corrientes S.R.L. S/Insc. de Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 09/12/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya.**

**I: 17/12 V: 17/12**

### **Servicios y Transportes del NEA S.A.**

Se informa que el día 13 de Julio de 2020 por Asamblea General Nº 18 se procedió a la elección de cargos del Directorio de Servicios y Transportes del NEA S.A., integrando el nuevo Directorio como Presidente; Rosana Irene Sforzi, D.N.I. Nº 18.295.368, Vicepresidente Gilberto Horacio Guillermo Spessot D.N.I. Nº 8.287.247, Director Suplente Omar Sergio Horacio Bazzi Sforzi D.N.I. Nº 32.516.508, Corrientes, 14 de Julio de 2020.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como está ordenado en el Expte. 221-2531/20 caratulado Servicios y Transportes del Nea S.A. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 15/12/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya.**

**I: 17/12 V: 17/12**

### **MANCIONI GANADERA S.R.L.-**

Socios: a) El señor Jorge Alberto MANCIONI, argentino, nacido el 11 de septiembre de 1958, Documento Nacional de Identidad 12.781.294, C.U.I.T. 20-12781294-3, Veterinario, domiciliado en Avenida Juan Torre de Vera y Aragón 1468, Quinto Piso, Departamento "A" de esta ciudad; b) la señora María Julia FRATTINI, argentina, nacida el 6 de noviembre de 1959, Documento Nacional de Identidad 13.905.790, C.U.I.T. 27-13905790-8, Jubilada, domiciliada en Avenida Juan Torre de Vera y Aragón 1468, Quinto piso, Departamento "A" de esta

ciudad; c) el señor Joaquín MANCIONI, argentino, nacido el 22 de octubre de 1992, Documento Nacional de Identidad 36.848.734, C.U.I.T. 20-36848734-2, Estudiante y productor agropecuario, soltero, domiciliado en Avenida Juan Torre de Vera y Aragón 1468, Quinto piso, Departamento "A" de esta ciudad; y d) la señora María Florencia MANCIONI, argentina, nacida el 21 de febrero de 1984, Documento Nacional de Identidad 30.889.945, C.U.I.T. 23-30889945-4, Médica, soltera, domiciliada en Avenida Juan Torres de Vera número 1458, Quinto piso, Departamento B, de esta ciudad. Constitución: Escritura Nº 75, 16/10/2020. Escribano autorizante: Carlos Alberto Taboada Buasso, Adscripto al del Reg. 276-Ctes. Domicilio: Ciudad de Corrientes.- Objeto Social: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada, o en colaboración con terceros en el país o en el exterior, o asumiendo la representación de firmas o empresas o marcas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras a las siguientes actividades: A) La explotación agrícola-ganadera, y forestal en general y en especial: explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado de todo tipo y especie, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, como ser ganado bovino, ovino, porcino, caprino, bubalino, equino, cabañeros y para la cría de toda especie de animales de pedigree, se trate de predio rurales propios o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o internada, para consumo propio o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; compra y venta de madera e industrialización de la misma y sus derivados; transporte de ganado mayor y menor y de cargas en general relacionados con el objeto social; B) Operaciones de intermediación de las actividades mencionadas en el ítem A) de la presente cláusula; C) Servicios de siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas, pulverización de campos, labores de granja, avicultura y apicultura; D) Servicios: Asesoramiento técnico y prestación de servicios agropecuarios en general a otros establecimientos rurales, para su organización, administración, dirección y gestión empresarial, pudiendo proyectar, asesorar, actuar como consultora o prestadora de los referidos servicios de todas las áreas que integran el objeto; podrán organizar ferias, muestras y exposiciones nacionales e internacionales; E) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocio, y consignaciones relacionadas con su objeto en el país o en el extranjero; F) Exportación – Importación: mediante la exportación y/o importación de material genético bovino, ovino, porcino, caprino, bubalino, equino, productos y/o subproductos agrícola – ganadero, de todo tipo de alimentos así como de insumos, maquinarias, rodados, útiles, herramientas, frutos, materias primas, materiales en proceso de elaboración y en general todo tipo de productos y equipos necesarios para la producción agrícola ganadera.- Para el cumplimiento de su Objeto Social la sociedad podrá

<p>realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar; agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales; comprar y vender "en comisión"; comprar y vender; constituir rentas vitalicias onerosas; constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar arrendamientos financieros con opción de compra "leasing"- sean mobiliarios o inmobiliarios;- dar y tomar concesiones; dar y tomar en locación; dar y tomar franquicias comerciales "franchising"; depósitos; extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.</p> <p>A todos los fines de la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. Duración: 90 años desde inscripción. Capital Social: \$ 500.000.- (500 Cuotas de \$1.000 valor nominal c/u; con derecho a un voto c/u; totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: 1) Jorge Alberto MANCIONI, DOSCIENTAS (200) cuotas de capital de Pesos MIL (\$ 1.000,00) cada una, representando Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) de capital social; 2) María Julia FRATTINI, CIEN (100) cuotas de capital de Pesos MIL (\$ 1.000,00) cada una, representando Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) de capital social; 3) Joaquín MANCIONI, CIEN (100) cuotas de capital de Pesos MIL (\$ 1.000,00) cada una, representando Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) de capital social; y 4) María Florencia MANCIONI, CIEN (100) cuotas de capital de Pesos MIL (\$ 1.000,00) cada una, representando Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) de capital social. Este capital se integrará en dinero efectivo, y en este acto el veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, donde de común acuerdo podrán integrar el saldo restante en dinero efectivo y/o en semovientes. La reunión de socios dispondrá el momento y la forma en que se completará la integración. Cada cuota da derecho a UN VOTO. Administración y Representación Legal: La</p>	<p>administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial con excepción de sus incisos a), b), c), d) y l). Socio Gerente: Queda designado como SOCIO GERENTE el señor Joaquín MANCIONI quien ACEPTA el cargo, constituyendo domicilio especial en el consignado precedentemente, y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades.- Cierre Del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.- Sede Social: Avenida Juan Torre de Vera número 1458, Quinto piso, Departamento "B" de esta ciudad, Corrientes Capital.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2483/19 Caratulado: "MANCIONI GANADERA S.R.L. s/ Insc. Contrato Social" Inspección General de Personas Jurídicas, 09/12/2020.-</p> <p><b>Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.</b> <b>I:17/12 V:17/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FIDUPROP S.A.</b></p> <p>Socios: Rubén Oscar SINAT, argentino, nacido el 9 de mayo de 1966, Documento Nacional de Identidad 17.596.495, C.U.I.T. 23-17596495-9, divorciado de sus primeras nupcias con Laura Cristina Osorio, Arquitecto, domiciliado en calle Saavedra número 46 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; y Juan Valentín SINAT, argentino, nacido el 24 de septiembre de 1994, Documento Nacional de Identidad 36.116.873, C.U.I.T. 23-36116873-9, soltero, hijo de Laura Cristina Osorio y Rubén Oscar Sinat, Abogado, domiciliado en calle Pacheco de Melo número 2009 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Constitución: Escritura Nº 76, 16/10/2020. Escribano autorizante: Carlos A. Taboada Buasso, Adscripto Reg. 276-Ctes. Domicilio: Ciudad de Corrientes.- Objeto Social: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada, o en colaboración con terceros en el país o en el exterior, o asumiendo la representación de firmas, consorcios o corporaciones, asociaciones comerciales o no, nacionales o extranjeras a las siguientes actividades: FIDEICOMISOS: Constituir contratos de fideicomisos de Administración y/o Inmobiliarios. como FIDUCIARIA para el desarrollo, construcción y comercialización de emprendimientos inmobiliarios, en el marco de la legislación vigente. Para el cumplimiento de su Objeto Social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar; agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales; comprar y vender "en comisión" comprar y vender; constituir rentas vitalicias onerosas; constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis;</p>
---	---

dar y recibir mandatos; dar y tomar arrendamientos financieros con opción de compra "leasing" - sean mobiliarios o inmobiliarios-; dar y tomar concesiones; dar y tomar en locación; dar y tomar franquicias comerciales "franchising" depósitos; extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. A todos los fines de la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. Duración: 99 años desde inscripción en I.G.P.J.. Capital Social: \$. 200.000.- (200 acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 1.000 valor nominal c/u). Suscripción e Integración del Capital: A) Rubén Oscar SINAT suscribe CIENTO VEINTICINCO (125) acciones ordinarias nominativas no endosables que representan ciento veinticinco mil pesos (\$ 125.000); y B) Juan Valentín SINAT suscribe SETENTA Y CINCO (75) acciones ordinarias nominativas no endosables que representan setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000). La integración se realiza en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) de las respectivas suscripciones. El saldo, o sea el setenta y cinco por ciento (75%) restante, será integrado en dos años a contar de la fecha. Todas las acciones suscriptas en este acto son ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Mil Pesos (\$ 1.000) por acción y de un (1) voto cada una. Administración: A cargo de un directorio compuesto entre mínimo de 1 y máximo de 5 titulares con mandato por 3 ejercicios.- Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura.- Directorio: Presidente: Rubén Oscar SINAT. Director Suplente: Juan Valentín SINAT.- Representación Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso.- Cierre Del Ejercicio: 30 de junio década año.- Sede Social: calle Alberti número 1833 de la ciudad de Corrientes.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2484/19 Caratulado: "FIDUPROP S.A s/ Insc. Contrato Social" Inspección General de Personas Jurídicas, 09/12/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.**  
**I:17/12V:17/12**

#### **CUATRO ERRE S.A.**

Socios: Federico Daniel ROMERO GARRIDO, argentino,

nacido el 05 de julio de 1982, Documento Nacional de Identidad 29.464.385, C.U.I.T. 20-29464385-1, Empresario, casado con María Eugenia Acquarone, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 532 de esta ciudad; Iván Daniel ROMERO GARRIDO, argentino, nacido el 29 de agosto de 1988, Documento Nacional de Identidad 34.093.415, C.U.I.T. 20-34093415-7, Empresario, soltero, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 832 de esta ciudad; Joaquina ROMERO MARIÑO, argentina, nacida el 7 de junio de 1966, Documento Nacional de Identidad 39.635.068, C.U.I.T. 27-39635068-3, Empresaria, soltera, domiciliada en calle 25 de mayo 1745 de esta ciudad y Tatiana ROMERO MARIÑO, argentina, nacida el 10 de abril de 2001, Documento Nacional de Identidad 43.268.964, C.U.I.T. 27-43268964-1, Empresaria, soltera, domiciliada en calle 25 de mayo 1745 de esta ciudad. Constitución: Escritura Nº 78, 23/10/2020. Escribano autorizante: Carlos A. Taboada Buasso, Adscripto Reg. 276-Ctes.

Domicilio: Ciudad de Corrientes.- Objeto Social: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: explotación comercial de negocios de bar; confitería; elaboración y expendio de medialunas, facturas postres, sándwiches y otras comidas; despacho de bebidas gaseosas sin alcohol y alcohólicas; y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios elaborados por cuenta propia o de terceros, como así también la venta por el sistema de autoservicio y/o el sistema vehicular de envío de comidas a domicilio. Duración: 99 años desde inscripción en I.G.P.J.. Capital Social: \$. 400.000.- (400 acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 1.000 valor nominal c/u). Suscripción e Integración del Capital: El capital se suscribe e integra, de acuerdo al siguiente detalle: A) Federico Daniel ROMERO GARRIDO suscribe CIENTO (100) acciones ordinarias nominativas no endosables que representan Cien mil pesos (\$ 100.000); B) Iván Daniel ROMERO GARRIDO suscribe Cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables que representan Cien mil pesos (\$ 100.000); C) Joaquina ROMERO MARIÑO suscribe Cien (100) acciones nominativas no endosables que representan Cien mil pesos (\$ 100.000); y D) Tatiana ROMERO MARIÑO suscribe Cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables que representan Cien mil pesos (\$ 100.000). La integración se realiza en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25%) de las respectivas suscripciones. El saldo, o sea el setenta y cinco por ciento (75%) restante, será integrado en dos años a contar de la fecha. Todas las acciones suscriptas en este acto son ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Mil Pesos (\$ 1.000) por acción y de un (1) voto cada una. Administración: A cargo de un directorio compuesto entre mínimo de 1 y máximo de 5 titulares con mandato por 3 ejercicios.- Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura.-

Directorio: Presidente: Marcelo Oscar ROMERO. Director Suplente: Joaquina ROMERO MARIÑO.- Representación

Legal: Presidente o Vicepresidente en su caso.- Cierre Del Ejercicio: 31 de marzo de cada año.- Sede Social: calle 25 de mayo 1745 de la ciudad de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2482/20 Caratulado: "CUATRO ERRE S.A. s/ Insc. de Contrato Social" Inspección General de Personas Jurídicas, 09/12/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.**

**I:17/12V:17/12**

### **COTELNET S.A.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 19.550, se hace saber que la sociedad "COTELNET S.A.", con sede social en calle Hipólito Irigoyen Nº 1916 de la ciudad de Corrientes, inscripta en la Inspección General de Sociedades por Acciones, el 7 de octubre de 2020, ha resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 30/09/2014 y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime del 07/10/2020 protocolizadas en escritura número 102 autorizada en esta ciudad de Corrientes el

27/11/2020 por el escribano Carlos Alberto Taboada Buasso, Adscripto al Registro Notarial 276, han resuelto entre otras cosas: I- El cambio de jurisdicción a la provincia de Corrientes, fijando su sede social en calle Bolívar número 532 de la ciudad de Corrientes. Que por lo expuesto se aprobó la modificación del ARTICULO PRIMERO del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "COTELNET S.A." tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias, anexos o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero". II- La elección de autoridades del Directorio de la sociedad por el término previsto en el Estatuto Social de tres ejercicios, quedando la distribución de los cargos de la siguiente manera: Augusto Luis MACHADO, Documento Nacional de Identidad 29.721.683, en el cargo de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO; y Alberto Isaac GOMEZ, Documento Nacional de Identidad 28.302.770, en el cargo de DIRECTOR SUPLENTE. Que por Acta de Directorio de fecha 7 de octubre de 2020, los Directores elegidos aceptaron los cargos. II- Que conforme establece la normativa vigente los Directores constituyeron los siguientes domicilios especiales: Presidente: Augusto Luis Machado, en calle calle Dr. Carrillo 901, Segundo piso, Departamento B, Edificio Roger 1 de esta ciudad de Corrientes.- Director Suplente: Alberto Isaac GOMEZ, en calle Lamadrid 3440 de esta ciudad de Corrientes.- III- Que en la citada asamblea también se resolvió y aprobó el cambio de sede social a calle Hipólito Irigoyen número 1916 de esta ciudad de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2510/20 Caratulado: "COTELNET S.A. s/ Insc. de Contrato"

Inspección General de Personas Jurídicas, 11/12/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.**

**I:17/12V:17/12**

### **9 TREBOL S.A.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 19.550, se hace saber que la sociedad "9 TREBOL SOCIEDAD ANONIMA", con sede social en calle Bolívar Nº 420 de la ciudad de Corrientes, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo Nº 1598, Folio 1598 del Libro III, Tomo I de Sociedades por Acciones, el 13 de enero de 2011, ha resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 07/10/2020 y Acta de Directorio del 07/10/2020 protocolizadas en escritura número 101 autorizada en esta ciudad de Corrientes el 27/11/2020 por el escribano Carlos Alberto Taboada Buasso, Adscripto al Registro Notarial 276, han resuelto entre otras cosas el cambio de sede social y la elección de autoridades por el término previsto en el Estatuto Social de tres ejercicios. De esa manera, se aprobó el cambio de sede social, fijándose el mismo en calle Hipólito Irigoyen Nº 1916 de la ciudad de Corrientes y la elección del nuevo directorio por el término del tres ejercicios, aceptando sus cargos y la distribución de los mismos de la siguiente manera: Presidente: Augusto Luis MACHADO, D.N.I. Nº 29.721.683; Director Suplente: Alberto Isaac GOMEZ, D.N.I. Nº 28.302.770.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2509/20 Caratulado: "9 TREBOL S.A. s/ Insc. de Contrato" Inspección General de Personas Jurídicas, 11/12/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.**

**I:17/12V:17/12**

### **CELESTE S.R.L.**

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, 29/09/2020.-

Denominación: "CELESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT Nº30-70927997-8 con domicilio legal y social esta capital, la que fuera oportunamente constituida a través de Estatuto Social Constitutivo y Contrato Ampliatorio del Estatuto, ambos pasados en instrumentos privados de fecha 23 de Mayo de 2005 y 23 de Junio de 2005 respectivamente, Inscriptos en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el Número 00873, al Folio 00827 del Libro II Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 6 de Julio de 2005, y con fecha 9 de enero de 2020 se otorgó Cesión Gratuita de Cuotas Sociales y Modificación de Estatuto, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo el Numero 01999 Folio 01999 Libro VII Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 19 de febrero de 2020.

Cedente: Mónica Susana LUQUE DNI Nº 23.077.412, CUIL/CUIT Nº27-23077412-4, nacida el 10/03/1973,

casada y domiciliada en Alejo Rueda s/n del Barrio Cañada Quiroz, Riachuelo, Depto. Capital  
 Cesionarios: Celeste Evelyn PICEDA DNI N°38.317.303, CUIL/CUIT N° 27-38317303-0, nacida el 18/11/1993, y Alejandro Agustín PICEDA DNI N° 40.586.488, CUIL/CUIT N°20-40586488-7, nacido el 19/05/1997, soltero, ambos solteros y domiciliados en Alejo Rueda s/n del Barrio Cañada Quiroz de la localidad de Riachuelo, Departamento Capital.-

Cesión Gratuita de Cuotas Sociales: que en la precitada sociedad la señora Mónica Susana LUQUE resulta ser titular de la cantidad de SEISCIENTAS (600) CUOTAS PARTES de capital con un valor nominal de Pesos Diez (\$10,00) cada una.- Y que a través del presente instrumento la señora Mónica Susana LUQUE CEDE y TRANSFIERE en forma DEFINITIVA e IRREVOCABLE y a título GRATUITO y por partes iguales la totalidad de su participación societaria a favor de sus hijos Celeste Evelyn PICEDA y Alejandro Agustín PICEDA es decir lo hace de la siguiente manera: a) A favor de Celeste Evelyn PICEDA la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas partes de capital con un valor nominal de PESOS DIEZ (\$10.000) cada una, y b) A favor de Alejandro Agustín PICEDA la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas partes de capital con un valor nominal de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una.-

Modificación parcial de Estatuto: En virtud de lo antes expuesto, es que los socios en este acto RESUELVEN La Modificación parcial del Estatuto Social en lo relativo al capital societario, es decir la cláusula Quinta, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: las siguientes cláusulas; las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "... Quinta: Capital: el capital social es de pesos DIEZ (\$10.000,00.-) dividido en MIL (1.000) CUOTAS partes de capital de pesos DIEZ (\$10,00) cada una, SUSCRIPITAS en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: 1) el socio Alejandro Agustín PICEDA la cantidad de QUINIENTAS (500) CUOTAS de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una; y 2) Celeste Evelyn PICEDA la cantidad de QUINIENTAS (500) CUOTAS de PESOS DIEZ(\$10,00) cada una; cuotas éstas que fueron oportunamente SUSCRIPITAS y debidamente INTEGRADAS en su totalidad dentro del plazo fijado oportunamente en el contrato social constitutivo".-

Asentimiento Conyugal: El señor Agustín Salvador PICEDA Titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.869.831, cónyuge de la Cedente, suscribe el este instrumento de Cesión de cuotas sociales; prestando el asentimiento conyugal previsto en el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, al acto de disposición otorgado por su esposa.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. N° 221-2212/20 Caratulado: "Celeste S.R.L. s/ Insc. Cesión de Cuotas" Inspección General de Personas Jurídicas, 24/11/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.**

**I:17/12V:17/12**

### **Consignataria del Palmar S R L**

Forma de Constitución: por instrumento privado, bajo

Acta N°189 del libro VII, en fecha 05/03/2020, autorizado por la escribana María Mercedes Abraham.-

Carátula: "CESION DE CUOTAS SOCIALES CONSIGNATARIA DEL PALMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Lugar y Fecha: Corrientes Capital a los 05/03/2020.-

Nombre del Cedente: LUIS ALBERTO GOMEZ Documento Nacional de Identidad 23.642.621, nacido el 25 de febrero de 1974, 45 años de edad, de profesión comerciante, casado, domiciliado en calle San Luis N°751, Barrio Centro de la ciudad de San Luis del Palmar, de tránsito aquí, en adelante el "CEDENTE".

Nombre de la Cesionaria: VANESA NOELIA RICAIL Documento Nacional de Identidad 33.864.009, nacida el 20 de junio de 1988, de 31 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en calle 9 de Julio N°507, Barrio Centro de la ciudad de San Luis del Palmar, de tránsito aquí, en adelante el "CESIONARIA"

Objeto de la Cesión: El Cedente cede al Cesionario la cantidad de 300 cuotas sociales que corresponden al cincuenta por ciento (50%) del capital total de la sociedad "CONSIGNATARIA DEL PALMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la cesionaria VANESA NOELIA RICAIL quien presta conformidad con la presente cesión.

Como resultado de esta cesión, se modifica el artículo CUARTO del estatuto social constitutivo de "CONSIGNATARIA DEL PALMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando redactado de la siguiente manera: "CUARTO: el capital social lo constituye la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas de capital de valor nominal de PESOS UN MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por cuota social. El capital es suscripto de la siguiente manera JOSE OVIDIO RODRIGUEZ BARRIOS, TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de capital de PESOS UN MIL (\$1000) cada una, haciendo un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y VANESA NOELIA RICAIL, TRESCIENTAS (300) cuotas sociales de capital de PESOS UN MIL (\$1000) cada una, haciendo un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000)."

La gerencia con mandato por dos años, estará a cargo del socio JOSE OVIDIO RODRIGUEZ BARRIOS D.N.I. 29.529.807, obligando a la sociedad con su firma seguida del sello correspondiente, lo que así mismo podrá disponer la remoción o prorroga de su mandato.

En este estado, los nuevos socios, expresan que ratifican todas las demás cláusulas, condiciones y especificaciones del contrato social constitutivo de la firma "CONSIGNATARIA DEL PALMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en cuanto no fueron modificadas por el presente

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2315/20 Caratulado CONSIGNATARIA DEL PALMAR SRLS/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11/12/2020

**Dr. Juan Carlos Noya**

**I.17/12 – V:21/12**

**GRUPO FYM S.R.L**

SE HACE SABER QUE POR INSTRUMENTO PRIVADO, -En la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los VEINTICUATRO días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTE, El señor MAURICIO FANKHAUSER, Documento Nacional de Identidad número 38.313.813, (C.U.I.T. N° 20-38313813-3), nacido el día 13 de septiembre de 1994, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Bolívar N°2358, Piso 2, Dpto. C de esta ciudad; y señora CYNTHIA ELIZABETH CABALLERO, Documento Nacional de Identidad número 21.734.261, (C.U.I.T.N° 27-21734261-4), nacida el día 22 de agosto de 1970, divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en Entre Ríos 1135 de esta ciudad y DICEN que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sujeto a las Sigüientes Clausulas y Condiciones y que la misma se registrá por la ley de Sociedades Comerciales Numero 19.550 y sus modificatorias.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación social de "GRUPO FYM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o GRUPO FYM S.R.L." La sociedad tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias, representaciones, sucursales o delegaciones en todo el ámbito de la República Argentina y del extranjero.- DURACION: 99 años.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras empresas formando consorcios y/o cualquier otro tipo de vinculación en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, de las sigüientes actividades: I) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN: de toda clase de mercaderías, específicamente: materiales para la construcción en general, materiales eléctricos, ferretería, muebles a medida y estandarizados, maquinarias, rodados, autopartes, repuestos, aparatos de telefonía y comunicación, electrodomésticos, electrónica en general, equipos y programas informáticos, artículos para confort del hogar, indumentaria, artículos de regalo en general, ropa, prenda de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, artículos de cuero y subproductos, tejidos, mercadería, botone-ría, artículos de punto, lencería, sus accesorios y deriva-dos, telas, en cualquier materia prima y/o terminación, toda clase de artículos de marroquinería, bijouterie, pasamanería, calzados y accesorios, artículos y productos relaciones al carnaval, artículos de librería, perfumería, cosmética y aseo personal, artículos de limpieza en general, toda clase de productos alimenticios, bebidas, cigarrillos y artículos complementarios, cereales, oleaginosas, semillas, frutos del país, semovientes, productos veterinarios, herbicidas, plaguicidas, y artículos agrícolas complementarios, envases plásticos y elementos de bazar; en forma directa, domicilia-ria, por catálogo, correspondencia, con la formación de equipos de venta

o a través terceros o la que más convenga a los efectos de la sociedad, para la llegada al usuario. II) IN-DUSTRIAL: a) fabricación, producción, elaboración y transformación de las mercaderías, productos y subproductos menciona-dos en el punto I). b) Producción, distribución, reparto y transporte de la mercadería mencionada en el punto I). c) Explotación de marcas de fábrica, franquicias, patentes de invención y diseños industriales relacionados directamente con su objeto. III) FINANCIERA: Actividad financiera mediante el aporte de capital a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, negociación de valores mobiliarios y operaciones de financiación, con fondos propios, conceder y tomar créditos para la financiación de los bienes que incluye su objeto social, excluyéndose de realizar las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras. IV) MANDATOS Y SERVICIOS: a) Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramientos en administración de negocios, empresas, que-dando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- b) La explotación de otros servicios consistente de los sigüientes: guardarropas, bar, restaurante, salón de juegos, salón de fiestas, organización de eventos sociales, publicidad, y otros servicios, a su exclusivo beneficio y riesgo o por terceros. c) Operaciones comerciales de explotación e importación; construcción de obras de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros, directamente o por subcontratista, dentro o fuera del país.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá presentarse a todo tipo de licitaciones, públicas y/o privadas, sin limitación de naturaleza alguna. V) COMERCIO EXTERIOR: a) la prestación de servicios de despachante de aduana, transporte nacional e internacional, logística, brokers internacional, búsqueda de mercados internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional, contratación de fletes de transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, de seguros, estiba en puertos, alquiler de depósitos; gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, AFIP, Aduana, Secretaria de Comercio; logística operativa integral; comercializar importar y exportar toda clase de bienes permitidos por las leyes aduaneras; b) la comercialización importación y/o exportación, representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones y gestiones de negocios; distribución de todo tipo de mercaderías, maquinarias, rodados, autopartes, repuestos, productos y subproductos relacionados con el objeto social. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales



y/o internacionales. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y podrá efectuar toda clase de contratos y actos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por este contrato. I.- CAPITAL SOCIAL: Se fija el capital social en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) dividido en MIL (1000) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), cada un.- CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. DESIGNACIÓN DE GERENTE: La totalidad de los socios designan en éste acto al Señor MAURICIO FANKHAUSER, Documento Nacional de Identidad número 38.313.813, (C.U.I.T. Nº 20-38313813-3), para que asuma la calidad de GERENTE de la Sociedad quien firma al pié prestando conformidad y aceptación.- DOMICILIO SOCIAL: Av. BELGRANO 1267 5A de esta ciudad de Corrientes – Provincia de Corrientes.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2383/20 Caratulado: "Grupo FYM SRL s/ Insc. Contrato Social" Inspección General de Personas Jurídicas, 11/12/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.**  
**I:17/12V:17/12**

### **ARI Nea S.R.L.**

Se hace saber que por escritura Nº 21 autorizada en esta Ciudad el 11/11/2020 pasada por ante la Esc. Ma. Alejandra Gómez Contreras, se autorizaron los siguientes actos CESION DE CUOTAS – MODIFICACION PARCIAL DE CONTRATO "ARI Nea S.R.L." C.U.I.T. C.U.I.T.: 30-71048729-0, domiciliada en Quintana número 1.702 séptimo piso departamento "A" de esta Ciudad de Corrientes; de la que se desprende que: SOCIOS CEDENTES: Los cónyuges en primeras nupcias ROSA BELARDO, D.N.I. 93.411.250, Cédula de Identidad número 683.703, nacida el 01 de Febrero de 1.951, italiana, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) número 23-93411250-4, maestra y comerciante, y el Señor ANDRES RAFAEL IVERN, Documento Nacional de Identidad número 5.077.203, nacido el 04 de Agosto de 1.948, argentino, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) número 23-05077203-9, de profesión ingeniero; y SOCIOS CESIONARIOS (ADQUIRENTES): MAURO ANDRES IVERN, D.N.I. 26.512.440, nacido el 21 de Marzo de 1.978, Clave única de identificación laboral (CUIL) número 20-26512440-3, licenciado en economía, soltero hijo de Rosa Belardo y Andrés Rafael Ivern; JAVIER AGUSTIN IVERN, D.N.I. 28.276.453, nacido el 12 de Agosto de 1.980, casado en primeras nupcias con Lizz Maríel Recalde Rodas, odontólogo y mecánico dental, Clave única de identificación laboral (CUIL) número 23- 28276453-9; y FRANCO FELIPE IVERN, D.N.I. 29.464.098, nacido el 27 de Mayo de 1.982, soltero, Clave única de identificación laboral (CUIL) número 20-29464098-4, casado en primeras nupcias con Melisa Gabriela Guilaña,

comerciante, todos domiciliados en calle Gobernador Pampín número 371 de esta Ciudad Capital; argentinos.- ROSA BELARDO y ANDRES RAFAEL IVERN CEDEN A TITULO GRATUITO a MAURO ANDRES IVERN, a FRANCO FELIPE IVERN y a JAVIER AGUSTIN IVERN la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en "ARI Nea S.R.L.", o sea la cantidad de 600 cuotas de Valor Nominal Pesos Cincuenta (\$50) cada una, que hacen un total de Pesos Treinta mil (\$30.000,00), con derecho a un (1) voto cada una; los CESIONARIOS adquieren de la siguiente manera: 1º) MAURO ANDRES IVERN TRESCIENTAS (300) cuotas sociales, de Valor Nominal Pesos Cincuenta (\$50) cada una, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social; 2º) FRANCO FELIPE IVERN ciento cincuenta (150) cuotas sociales, de Valor Nominal Pesos Cincuenta (\$50) cada una, que representan un veinticinco por ciento (25%) del capital social y a 3º) JAVIER AGUSTIN IVERN ciento cincuenta (150) cuotas sociales, de Valor Nominal Pesos Cincuenta (\$50) cada una, que representan un veinticinco por ciento (25%) del capital social. De esta forma queda modificada la "Cláusula Quinta" del Contrato Social que queda redactada de la siguiente forma: "CLAUSULA QUINTA: El capital social es de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) dividido en 600 cuotas de Valor Nominal CINCUENTA PESOS (\$50) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) El Señor MAURO ANDRES IVERN suscribe 300 cuotas de Valor Nominal Pesos Cincuenta (\$50) cada una, que hacen un total de Pesos quince mil (\$15.000,00); b) El Señor FRANCO FELIPE IVERN suscribe 150 cuotas de Valor Nominal Pesos Cincuenta (\$50) cada una, que hacen un total de Pesos Siete mil quinientos (\$7.500,00) y por último c) el señor el Señor JAVIER AGUSTIN IVERN suscribe 150 cuotas de Valor Nominal Pesos Cincuenta (\$50) cada una, o sea el equivalente a Pesos quince mil (\$15.000,00)". Los señores socios declaran que el Capital Social originalmente suscripto se halla totalmente integrado a la fecha. SEPTIMO: En este estado los socios MAURO ANDRES IVERN, FRANCO FELIPE IVERN y JAVIER AGUSTIN IVERN, resuelven por unanimidad modificar la cláusula QUINTA, como se transcribiera anteriormente y la DECIMA SEGUNDA del Contrato Social Constitutivo, quedando ésta redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Elección de Gerente: Será elegido uno, dos ó tres gerentes para que en forma conjunta, separada o alternada representen legalmente a la sociedad; los socios podrán resolver por unanimidad el nombramiento de un tercero, no socio, para el cargo de gerente o administrador; el/os socio/s gerente/s solo podrán ser removidos por los socios que representen el 60% del capital o mediando mal desempeño en la función. El cargo de gerente no generará remuneración alguna, salvo que la reunión de socios por decisión que importe las 2/3 partes del capital determine una remuneración para dicho cargo, en lo sucesivo." Los socios declaran la plena vigencia de las demás cláusulas del Contrato Social que no hayan sido modificadas por el presente. MAURO ANDRES IVERN, FRANCO FELIPE IVERN

y JAVIER AGUSTIN IVERN, resuelven por unanimidad que los nuevos socios gerentes serán el Señor MAURO ANDRES IVERN Y FRANCO FELIPE IVERN, continuando en el cargo de Gerente la Señora ROSA BELARDO, Documento Nacional de Identidad número 93.411.250. Los socios acuerdan establecer como domicilio legal y fiscal el sito en calle Junín N° 2.265 Planta Baja (Local Comercial) de la Ciudad de Corrientes, Capital.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. N° 221-2560/20 Caratulado: "ARI Nea S.R.L s/ Insc. Cesión de Cuotas" Inspección General de Personas Jurídicas, 14/12/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.**

**I:17/12V:17/12**

### **INGENIERO ANDRES RAFAEL IVERN S.R.L**

Se hace saber que por escritura N° 22 autorizada en esta Ciudad el 11/11/2020 pasada por ante la Esc. Ma. Alejandra Gómez Contreras, se autorizaron los siguientes actos CESION DE CUOTAS – MODIFICACION PARCIAL DE CONTRATO con REDACCION DE TEXTO ORDENADO "INGENIERO ANDRES RAFAEL IVERN S.R.L." C.U.I.T. 30-64627528-4, con domicilio en Gobernador Evaristo Lopez N° 154 de esta ciudad, de la que se desprende que: SOCIOS CEDENTES: Los cónyuges en primeras nupcias ROSA BELARDO, D.N.I. 93.411.250, Cédula de Identidad número 683.703, nacida el 01 de Febrero de 1.951, italiana, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) número 23-93411250-4, maestra y comerciante, y el Señor ANDRES RAFAEL IVERN, Documento Nacional de Identidad número 5.077.203, nacido el 04 de Agosto de 1.948, argentino, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) número 23-05077203-9, de profesión ingeniero; y SOCIOS CESIONARIOS (ADQUIRENTES): MAURO ANDRES IVERN, D.N.I. 26.512.440, nacido el 21 de Marzo de 1.978, Clave única de identificación laboral (CUIL) número 20- 26512440-3, licenciado en economía, soltero hijo de Rosa Belardo y Andrés Rafael Ivern; JAVIER AGUSTIN IVERN, D.N.I. 28.276.453, nacido el 12 de Agosto de 1.980, casado en primeras nupcias con Lizz Mariel Recalde Rodas, odontólogo y mecanico dental, Clave única de identificación laboral (CUIL) número 23- 28276453-9; y FRANCO FELIPE IVERN, D.N.I. 29.464.098, nacido el 27 de Mayo de 1.982, soltero, Clave única de identificación laboral (CUIL) número 20-29464098-4, casado en primeras nupcias con Melisa Gabriela Guilaña, comerciante, todos domiciliados en calle Gobernador Pampín número 371 de esta Ciudad Capital; argentinos.- ROSA BELARDO y ANDRES RAFAEL IVERN CEDEN a TITULO GRATUITO a: 1º) FRANCO FELIPE IVERN un mil quinientas (1.500) cuotas sociales que tienen y les corresponde en "INGENIERO ANDRES RAFAEL IVERN S.R.L.", que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social; 2º) MAURO ANDRES IVERN setecientos cincuenta (750) cuotas sociales que tienen y les

corresponde en "INGENIERO ANDRES RAFAEL IVERN S.R.L.", que representan un veinticinco ciento (25%) del capital social y a 3º) JAVIER AGUSTIN IVERN setecientos cincuenta (750) cuotas sociales que tienen y les corresponde en "INGENIERO ANDRES RAFAEL IVERN S.R.L.", que representan un veinticinco ciento (25%) del capital social.

MODIFICACION DE CONTRATO: quedando redactada de la siguiente forma: "PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación de "INGENIERO ANDRES R. IVERN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Corrientes. Por resolución de los socios, la Sociedad podrá establecer Sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. SEGUNDA: PLAZO DE DURACION: El termino de duración de la Sociedad queda fijado en NOVENTA (90) años a contar de la inscripción en el Registro Público de comercio, es decir a partir del veintiocho (28) de noviembre de 1996, venciendo en consecuencia el veintiocho (28) de noviembre del año 2.086.- TERCERA: OBJETO: La Sociedad tendrá por OBJETO realizar lo siguiente: a) la comercialización, venta, importación y exportación sobre los rubros que se detallan a continuación: 1º) material descartable; 2º) reactivos para laboratorio; 3º) material quirúrgico; 4º) equipos o aparatos de principio de funcionamiento eléctrico, electrónico u otros; todos ellos para uso medico, odontológico, veterinario y/o bioquímico, y/o de laboratorio de análisis; 5º) equipamiento mobiliario para hospitales, clínicas o consultorios y laboratorios ( como camas, camillas biombos, soportes, etc.); 6º) materias primas para todo lo anterior; b) representaciones, concesiones y distribuciones para todo lo antes expresado. CUARTA: DEL CAPITAL: El capital social asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), el que se divide en mil (1.000) cuotas partes de igual categoría de pesos cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el Señor FRANCO FELIPE IVERN quinientas (500) cuotas por un valor de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00), el Señor MAURO ANDRES IVERN DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas por un valor de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) y el Señor JAVIER AGUSTIN IVERN DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas por un valor de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), todas las cuotas suscriptas e integradas por los socios en su totalidad. El capital podrá ser aumentado hasta un quintuplo, por la voluntad de la simple mayoría de los socios, en caso de oposición de algún socio, podrá ejercer el derecho de receso. Cada cuota representa un voto.- QUINTA: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento expreso de los otros. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, esto no producirá la liquidación automática de la sociedad, ya que los

herederos legítimamente declarados, se incorporarán a la sociedad, representados en conjunto a la totalidad de los sucesores, por el administrador judicial, declarado al efecto, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por la normativa vigente. Durante el tiempo entre el fallecimiento y hasta la designación del administrador judicial en representación unificada de herederos, la sociedad podrá seguir girando, bajo la Gerencia exclusiva del socio supérstite, quien en éste único supuesto gozará de todas las facultades que el presente estatuto prevé, aún en los supuestos que exige la representación de la totalidad de los socios, quedando obligado el socio actuante a rendir judicialmente en términos de ley a los sucesores del socio pre-fallecido, entendiéndose como excepción para éste supuesto, que para las resoluciones que se necesitan unanimidad, bastará la voluntad del socio actuante, para convalidar y legitimar los actos que se lleven a cabo, sin embargo los herederos del socio pre-fallecido podrán ejercer el derecho de receso y exigir rendición de cuentas en los términos de ley. Finalizado el trámite sucesorio, los herederos adjudicatarios, deberán unificar su representación en uno solo, quien actuara ante la sociedad en carácter de mandatario de los demás y bajo su propia responsabilidad.- SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, quienes pueden ser socios o no, ejerciendo la representación legal de la sociedad y cuyas firmas conjuntas, separadas o indistintamente obligan a la misma. Se desempeñarán en sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo resolver por unanimidad el nombramiento de un tercero, no socio, como gerente o administrador. SEPTIMA: PODERES Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES: Tendrán todos los poderes necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y el fin para el que ha sido constituida sin limitación alguna.- Además se les confieren los siguientes poderes y facultades, sin perjuicio de lo que precede: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o sub contratar cualquier clase de negocios solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco de la Nación Argentina, de la Provincia, y demás Bancos oficiales y/o privados e instituciones de créditos establecidas en la Ciudad de Corrientes, sus sucursales y agencias en dicha ciudad, en las demás provincias ó en el extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes.- Actuando individualmente como GERENTE podrá representar en todos los actos de la vida jurídica a la sociedad, pudiendo

firmar, otorgar todo tipo de instrumentos públicos o privados, administrativos, judiciales y/o notariales, otorgar todo tipo de poderes generales y/o especiales judiciales con las cláusulas que estime conveniente, a profesionales del derecho para la defensa de los intereses de la sociedad vía judicial y/o extrajudicial, comprar para la sociedad todo tipo de bienes; contratar y/o adquirir todo tipo de servicios, requerir ante los organismos de la administración pública de cualquier naturaleza y/o entes privados, toda la documentación que haga al objeto y/o defensa de la sociedad, como así también retirarla a de dichos órganos, ya sean resoluciones, decretos, disposiciones etcétera. Todos los actos y contratos son meramente enunciativos y no limitativos. DISPOSICION: deberá contar con la aprobación unánime de todos los socios para realizar acto de disposición: CONSTITUIR TODA CLASE DE DERECHOS REALES, VENDER BIENES REGISTRABES O INMUEBLES, permutar, vender, ceder y/o disponer de cualquier manera prevista por las leyes vigentes, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DEL GIRO COMERCIAL DEL OBJETO SOCIETARIO, dar fianzas o garantías, reales y/o personales a terceros a la sociedad, contraer hipotecas o fideicomisos. En caso de incapacidad, inhabilitación o imposibilidad transitoria del socio gerente, lo reemplazara otro socio el cual será designado conforme el voto de la mayoría absoluta del capital social.- OCTAVA: BALANCE Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS: El día 30 de Noviembre de cada año, se confeccionara el balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias liquidadas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes lo mismo que las pérdidas.- NOVENA: DISOLUCION: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios o de un liquidador nombrado al efecto por los mismos, con las facultades que determine la ley. Una vez cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital subscripto e integrado al momento de la disolución." Bajo las Clausulas que anteceden dejan modificado el Contrato Social Constitutivo de "INGENIERO ANDRES RAFAEL IVERN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- SOCIOS/GERENTES a los Señores: ANDRES RAFAEL IVERN, D.N.I. 5.077.203, FRANCO FELIPE IVERN, D.N.I. 29.464.098 y a MAURO ANDRES IVERN, D.N.I. 26.512.440. En este acto los socios acuerdan establecer como domicilio legal y fiscal el sito en calle Gobernador Evaristo López número 154 de la Ciudad de Corrientes, Capital.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2561/20 Caratulado: "INGENIERO ANDRES RAFAEL IVERN S.R.L s/ Insc. Cesión de Cuotas" Inspección General de Personas Jurídicas, 14/12/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.**

**I:17/12V:17/12**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**